

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año V Dina Huapi Provincia de Río Negro Septiembre de 2016 N°57

17 de Octubre de 2016

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

INDICE

Normas Poder Legislativo

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Resoluciones..... | Página 3 |
| Ordenanzas..... | Página 3 a 7 |
| Declaraciones..... | Página |
| Comunicaciones..... | Página |
| Disposiciones..... | Página |

Normas Poder Ejecutivo

| | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Resoluciones..... | Página 8 a 38 |
| Disposiciones..... | Página 38 a 39 |
| Concursos y Licitaciones..... | Página |

Normas Tribunal de Cuentas

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Certificaciones..... | Página 43 |
| Resoluciones..... | .Página |
| Dictámenes..... | Página |

Varios

| | |
|--------------------------|---------------|
| Edictos..... | Página |
| Convocatoria..... | Página |

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 139-CDDH-2016

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2016

DESCRIPCIÓN **SINTETICA:**
“Colaboración al Grupo de corredores del DH Angulo’s Team”

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 26 de septiembre de 2016 por Grupo de corredores del DH Angulo’s Team”

solicitando la colaboración económica para solventar gastos Inscripción y de Alojamiento los días 7,8,9 de septiembre de 2016 ,competencia que se realizará en la localidad del Bolsón en Cerro perito Moreno.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Secretaria Legislativa Nº 032/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Art. 1º) Colaborar con la suma de \$1000.-(mil pesos)

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº221-CDDH-2016

DESCRIPCIÓN **SINTÉTICA:**
“Ampliación del Ejido Urbano”.

ANTECEDENTES:

- Artículo 5º de la Carta Orgánica Municipal.
- Artículo 227 Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Ley Nº 4.320. Municipio de Dina Huapi. Creación. Ejido Municipal. Límites
- Ley Nº 2.159. Convenio entre Municipios. Ejidos Colindantes.
- Ordenanza Nº 012-CDDH-2012 Municipalidad de Dina Huapi
- Ordenanza Nº 073-CDDH-2013 Municipalidad de Dina Huapi
- Ordenanza Nº 011/2016 Municipalidad de Pilcaniyeu

FUNDAMENTOS:

Que mediante el dictado de la Ley 4.320 se creó el Municipio de Dina Huapi, cuya superficie, medidas y linderos surgen de los artículos 2 y 3 de la normativa Provincial y de las actuaciones administrativas llevadas adelante por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia.

Que el segundo párrafo del artículo 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que “...Por

razones geopolíticas y de eficiente administración, es necesaria la expansión del ejido de los límites anteriormente mencionados con el fin de cumplir los objetivos fijados en la presente Carta Orgánica...”

Que nuestra Carta Orgánica constituye la posibilidad cierta de pensar “en” lo local “desde” la propia comuna. Constituye un derecho de expresión de derechos e instituciones, de las relaciones con el ambiente y el territorio, así como también de un conjunto de valores, ideales, elementos culturales e identitarios propios del pueblo Dinahuapense.

Que en ésta inteligencia y desde su dictado, los convencionales de la Carta Orgánica advirtieron la imperiosa necesidad de expandir los límites del ejido comunal, abrevando y modelando una particular cultura, experiencias, idiosincrasia y emprendimientos locales.

Que ya en el año 2012 se comunicó a la Legislatura Provincial la necesidad de comenzar con el proceso de ampliación del ejido urbano, fundado principalmente en la manda constitucional contenida en el artículo 227 y en el constante incremento poblacional del municipio territorialmente más pequeño de la Provincia de Río Negro.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 073-CDDH-2013 se cursó comunicación al Municipio de

Pilcaniyeu a los fines de abrir un canal de diálogo que permita avanzar en el proceso de ampliación del ejido urbano de la ciudad de Dina Huapi.

Que han sido innumerables las reuniones mantenidas entre los señores Intendentes de los Municipios colindantes, en una clara muestra de fraternidad y compromiso intergeneracional.

Que Dina Huapi, en su condición de municipio autónomo tiene el deber de proyectar, regular y ejecutar el crecimiento y ampliación de la población y entes que desarrollan sus actividades productivas, así como la prestación de los servicios para el desenvolvimiento del núcleo urbano, todo ello de manera ordenada y sincronizada.

Que en función de la autonomía municipal que le ha sido asignada al pueblo de Dina Huapi, éste se ve posibilitado de invertir libremente sus rentas y prestar los servicios públicos esenciales a la totalidad de sus habitantes sin distinción, satisfaciendo de éste modo las necesidades colectivas locales.

Que ello exige una extensión territorial que sea reflejo de su incremento urbano y los requerimientos de sus habitantes.

Que el desarrollo económico, tecnológico, turístico, industrial y comercial de Dina Huapi demanda la

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

modificación de la extensión territorial Dinahuapense, pues como es sabido, gran parte de las actividades productivas motoras del crecimiento se encuentran directamente vinculadas al suelo.

Que resulta evidente que la ciudad de Dina Huapi, debido a la proximidad geográfica con las hectáreas que integran el proyecto de ampliación, cuenta con la posibilidad cierta y concreta de brindar los servicios esenciales a los habitantes actuales y futuros de dichas zonas, circunstancia que pone de resalto la necesidad de continuar los trámites necesarios para efectivizar la ampliación del ejido.

Que el proyecto que se pretende beneficiará a un importante número de vecinos que hasta el momento no se encuentran contemplados dentro de la jurisdicción municipal, sin perjuicio de lo cual y en el marco del convenio de cooperación existente entre los Municipios colindantes, son usuarios de los servicios públicos que brinda Dina Huapi, cuyas demandas jamás han sido descuidadas ni desatendidas.

Que es condición inexcusable para garantizar un crecimiento armónico, previsible, equilibrado y sustentable de la ciudad, con equidad territorial y capaz de brindar un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a los vecinos, poseer un ejido que permita ejecutar políticas a largo plazo y compatibles con las normas urbanísticas y medioambientales vigentes.

Que la extensión resulta de vital importancia para el avance ordenado de las actividades públicas y privadas, al tiempo que el Municipio de Dina Huapi es quien cuenta con mayores y mejores herramientas para ejercer su actividad de control sobre el desarrollo de aquéllas de manera sustentable y equilibrada protegiendo el bellísimo entorno natural que la rodea.

Que por todo ello resulta altamente conveniente y acorde al espíritu de la cláusula constitucional mencionada a los antecedentes, que Dina Huapi extienda su dominio

territorial, basado en la proximidad geográfica y en aras del desarrollo turístico, económico, social y cultural.

AUTOR: Intendente Municipal Danilo M. Rojas (**PRO**).

INICIATIVA: Presidente del Concejo Deliberante Concejal Félix Chamorro (**PRO**), Vicepresidente del Concejo Deliberante Concejal Alejandro Corbatta (**MPDH**) y Presidente de la Comisión Obras, Planificación, Medioambiente, Servicios Públicos, Asuntos Sociales, Cultura y Turismo Concejal Silvia Mosman (**UCR**).

El Proyecto de Ordenanza N° 263-CDDH-2016 fue aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 002/16, el día 16 de septiembre de 2016, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 002/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo de Dina Huapi, destacando el trabajo y gestiones previas que han realizado los distintos actores políticos y sociales de nuestra comunidad por la ampliación del ejido municipal, declaran de interés general el proyecto de ampliación de la Jurisdicción Municipal de Dina Huapi cuya ubicación, superficie y linderos son los que resultan del anexo adjunto a la presente ordenanza y que forma parte de la misma.

Según el proyecto de ampliación el nuevo ejido municipal de Dina Huapi tendría los siguientes linderos: al Norte una línea que va desde la boca del Río Limay hasta el Puesto San Ramón (41° 02' 15.62" S y 71° 03' 26.17" O), continuando con una línea recta hasta la intersección con la traza de la Ruta Nacional N° 23 (41° 04' 32.82" S y 71° 07' 0.25" O); continuando con una línea que coincide con la traza de la Ruta Nacional N° 23 hasta el punto determinado por las siguientes coordenadas 41° 02' 33.11" S y 71° 03' 34.90" O; continuando con una línea recta hasta el punto determinado por las siguientes coordenadas 41° 13' 56.79" S y 71° 03' 28.4" O

(intersección Ruta Provincial N° 80); continuando una línea recta que une con el punto de coordenadas 41° 17' 56.41" S y 71° 15' 9.34" O; desde este punto una línea que coincide con el cauce del Río Ñirihuau hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi y finalmente una línea que recorre la costa del Lago Nahuel Huapi desde la desembocadura del Río Ñirihuau hasta la embocadura del Río Limay.

Sin perjuicio del proyecto de ampliación del ejido municipal de Dina Huapi que se propone, una vez presentado el proyecto de ley respectivo en la Legislatura Provincial, la Comisión de Límites determinará la mensura definitiva de ambos ejidos municipales.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pilcaniyeu el contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Oportunamente, remítase la presente, conjuntamente con todas las actuaciones producidas, al Poder Ejecutivo Provincial para su intervención correspondiente y posterior remisión a la Honorable Legislatura.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

ORDENANZA N° 222-CDDH-16

DESCRIPCION SINTETICA:
“Adhesión Ley Provincial n° 286 de Obras Públicas”.

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial n° 286.
- Decreto Reglamentario n° 686/62.
- Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

Que Dina Huapi posee desde el año 2013 su propia Carta Orgánica consagrando como principios su autonomía.

En este sentido como municipio plenamente autónomo, dicta sus propias normas, organiza sus instituciones y se rige por ellas.

Que el marco jurídico referente a las contrataciones del estado municipal resulta de fundamental interés para la transparencia y legalidad de todos los actos y procedimientos administrativos

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

que deben articularse para ejecutar el presupuesto municipal.

Que, por otro lado, la contratación de obra pública impacta estratégicamente en el empleo, la producción, la competitividad y el desarrollo, constituyendo una herramienta de gestión y acción de gobierno.

Para que ello sea posible de manera eficiente y transparente resulta menester contar con un instrumento legal que reglamente los mecanismos de selección de los contratantes particulares, la modalidad de contratación y los derechos y obligaciones de las partes.

Que sin perjuicio de su autonomía institucional, la ciudad de Dina Huapi carece de un Régimen de Contrataciones de Obras Públicas, si bien habitualmente se ha utilizado la Ley Provincial nº 286 sin que exista una adhesión expresa a la misma.

Que resulta necesario dotar al municipio de una herramienta normativa al cual ajustar los pliegos y procedimientos de selección del contratista particular, hasta tanto se proponga la elaboración de un régimen legal municipal propio.

Que el Ejecutivo Provincial ha delegado y delega en el Ejecutivo Local la administración de obras públicas con fondos de titularidad de aquella estructura gubernamental, aplicándose en dichas contrataciones el plexo normativo vigente en la Provincia de Río Negro.

Que no obstante, respecto de las obras que se financian con fondos locales existe una laguna normativa al no contar con una norma expresa sobre la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto es necesario señalar la existencia de figuras dentro de la Ley nº 286 que no se corresponden con la estructura orgánica municipal.

Que corresponde exceptuar de la adhesión propuesta los capítulos referidos al Consejo de Obras Públicas y del Tribunal Arbitral, Capítulos XII y XIII, respectivamente, y toda norma referida al registro de licitadores.

Por ello, se propone la adhesión parcial del municipio de Dina Huapi a la Ley Nº 286, en relación a los

aspectos y principios procedimentales que dicha norma propone para la realización y contratación de la obra pública.

AUTOR: Concejál Félix Chamorro (PRO).

Proyecto de Ordenanza Nº267-CDDH-2016, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 013/16 el día 29 de septiembre de 2016, según consta en Acta Nº 013/16.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Adherir en forma parcial a la Ley Provincial Nº 286 “Ley de Obras Públicas”.

Será de aplicación en el ámbito municipal los Capítulos I al XI y el Capítulo XIV de la Ley Provincial Nº 286.

Artículo 2º.- Exceptuase expresamente de la adhesión normativa los capítulos referidos al Consejo de Obras Públicas y del Tribunal Arbitral, Capítulos XII y XIII, respectivamente, y toda norma referida al registro de licitadores.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 223-CDDH-16

DESCRIPCION SINTETICA: “Regulación del uso de los espacios de titularidad municipal para la exposición de obras artísticas”.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

El Municipio de Dina Huapi tiene interés en potenciar el trabajo de los artistas, facilitando la difusión de sus obras, de forma que se hagan accesibles a los ciudadanos. Por ello, resulta necesario establecer una normativa que sirva de instrumento básico para la organización y coordinación de los espacios de titularidad municipal que puedan ser susceptibles de ser utilizados para exponer los trabajos de estos artistas.

Que los edificios públicos pertenecen a la ciudadanía y por lo tanto deben cumplir diversas funciones que aporten a la comunidad. Sus puertas deben estar abiertas para la realización de distintas actividades culturales y recreativas.

Que en definitiva dicha convivencia también propicia un mayor acercamiento de la comunidad a las instituciones locales, generándose ámbitos de intercambio y dialogo, pilar de la vida social.

En este sentido reglamentar la posibilidad de habilitar los distintos espacios públicos municipales para el desarrollo de exposiciones artísticas nos permite no solo fomentar la cultura sino también propiciar que los vecinos disfruten del arte en forma gratuita, maximizando las utilización de los bienes y recursos del estado municipal.

Que tanto las sedes de los distintos órganos municipales como el SUM Municipal, cuentan con espacios propicios para el desarrollo de exposiciones de arte, siempre y cuando se respeten pautas de organización y procedimientos pre establecidos.

Que en virtud de lo expuesto es que solicito a este cuerpo el tratamiento del presente proyecto de ordenanza.

AUTORES: Concejál Félix Chamorro (PRO).

COLABORADOR: Dr. Juan Ignacio Inza.

El Proyecto de Ordenanza Nº270-CDDH-2016 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº013/16 de día 29 de septiembre de 2016, según consta en Acta Nº013-2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE

DINA HUAPI SANCIONA CON

CARÁCTER DE ORDENANZA

TITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- ESPACIOS EXPOSITIVOS PÚBLICOS. El objeto de la presente normativa es el uso de los Espacios Expositivos Públicos de titularidad de la Municipalidad de Dina Huapi. A los efectos de la presente ordenanza son espacios expositivos

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

públicos: Las sedes del Concejo Deliberante, del Poder Ejecutivo Municipal y del Tribunal de Contralor, el SUM Municipal “Roberto Navarro” y demás espacios de titularidad municipal en los que se puedan realizar exposiciones o muestras de arte.

Artículo 2º.- GRATUIDAD. El Municipio de Dina Huapi cede gratuitamente el espacio de titularidad municipal con el objeto de facilitar la difusión de la cultura.

Artículo 3º AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaria de Turismo y Cultura del Municipio de Dina Huapi o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- DE LOS ARTISTAS. Podrán solicitar la exposición en espacios municipales, todas las personas autoras de las obras artísticas mayores de edad, residentes y no residentes en Dina Huapi, de forma individual o colectiva.

Artículo 5º.- CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS Y PROYECTOS. La técnica y el formato serán libres: pintura, escultura, fotografía, instalaciones y videoarte. El número de obras o montajes y sus dimensiones estarán en función de las características del espacio donde tenga lugar la exposición.

TITULO II: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 6º.- PRESENTACIÓN. El artista o colectivo de artistas, deberá presentar la solicitud del espacio, dirigida a la Secretaria de Turismo y Cultura, mediante el formulario que se adjunta como ANEXO I a las presentes bases.

Artículo 7º.- DOCUMENTACIÓN. Deberá aportarse junto al formulario necesariamente la siguiente documentación:

- Currículo vitae y trayectoria artística de la persona o grupo interesada en exponer.
- Relación de obras que integrarán la exposición, incluyendo título, medidas, técnica empleada, fecha de realización. El dossier con la obra que se quiere exponer y un resumen de la misma, podrá presentarse en formato impreso y digital.

TITULO III: ORGANOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 8º.- ORGANO DE SELECCIÓN. Los proyectos y obras recibidos serán sometidos al criterio y selección de la autoridad de aplicación con la colaboración de profesionales en la materia. La solicitud se analizará junto con el interesado respecto a las posibles fechas disponibles dentro del programa cultural.

Artículo 9º.- RESOLUCIÓN. La autoridad de aplicación por escrito resolverá sobre la admisión o denegación de las solicitudes presentadas, debiendo notificarle al interesado dentro de los 5 días hábiles de dictada la resolución.

TITULO IV: CONDICIONES DE USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES

Artículo 10.- TIEMPO Y HORARIOS DE EXPOSICIÓN. Se establece un tiempo mínimo de exposición de siete (7) días y el tiempo máximo dependerá de la demanda y de la programación cultural.

Artículo 11.- DEBER DE INFORMACIÓN. Deberá informarse fehacientemente al artista que el espacio cedido para la exposición es un espacio abierto al público en el que no existe vigilancia permanente y de que los horarios de visita quedan supeditados al horario de apertura habitual de cada establecimiento.

Artículo 12.- EXCEPCIÓN. Para realizar la exposición fuera de los días y horarios de atención al público de cada establecimiento se deberá solicitar un permiso especial a la autoridad de aplicación quien determinara la factibilidad de dicha solicitud.

Artículo 13.- PROHIBICIÓN. Está prohibida la modificación de la sala. Cualquier desperfecto derivado del uso de la sala será responsabilidad del artista, haciéndose cargo de su reparación.

Artículo 14.- MONTAJE. El montaje de la exposición correrá a cargo del artista o persona en quien delegue la tarea, pero es condición indispensable que presente con suficiente antelación para su revisión y visto bueno un croquis del montaje.

TITULO V: OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL ARTISTA O

EXPOSITOR

Artículo 15.- FECHAS Y HORARIOS
El artista deberá cumplir con las fechas y horarios de montaje y desmontaje que se le hayan asignado.

Artículo 16.- TRANSPORTE Las obras serán entregadas y retiradas por el artista en el espacio expositivo correspondiente, corriendo el transporte por su cuenta.

El artista se responsabilizará de su obra y de los desperfectos que pueda sufrir en el transporte.

Artículo 17.- RECEPCIÓN En el momento de recepción de las obras, se verificará, por parte de personal municipal que se encuentran en perfecto estado de conservación. Elaborando si fuese necesario un documento de incidencias.

Artículo 18.- DONACIÓN. El artista podrá donar al Municipio de Dina Huapi una de las obras expuestas, que se integrará en el Patrimonio Municipal.

Una vez entregada la obra por parte del artista, el Municipio deberá incorporar la obra cedida al Patrimonio Municipal. Se catalogarán y conservarán las obras donadas por los artistas, no pudiéndose vender ni canjear, pero sí cederlas a alguna otra institución pública o sin ánimo de lucro.

Artículo 19.- SEGURO. El artista opcionalmente podrá gestionar y contratar un seguro específico que cubra los posibles riesgos y daños de las obras expuestas en estos espacios. El Municipio de Dina Huapi no será responsable del mismo.

Artículo 20.- DIFUSIÓN. El artista podrá realizar a su cargo folleto de mano y cartelería de la exposición. En este caso, estará obligado a insertar el logotipo del Municipio de Dina Huapi, que le será facilitado. El artista facilitará en soporte digital la imagen o portada del cartel a la autoridad de aplicación.

El Municipio anunciara a través de la web municipal la exposición y emitirá nota de prensa a los diferentes medios de comunicación, con el fin de informar y difundir dicha actividad cultural.

Artículo 21.- INCUMPLIMIENTO.- El artista o colectivo que disponga del

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

espacio y no cumpla los horarios de montaje o desmontaje, incumpla la publicidad de la exposición o no se haga cargo del deterioro del espacio originado por imprudencia, será automáticamente revocada la autorización para el uso del espacio y denegadas las que en el futuro se soliciten.

Artículo 22.- VENTA. El expositor está autorizado a publicitar la venta de las obras, no así a marcar el valor de las mismas. La venta de las obras que se origine en el horario de la exposición no implica la desaparición de dicha obra durante el transcurso de la exposición, teniéndose que efectuar la entrega de la misma una vez concluida y finalizada la exposición.

Artículo 23.- ACEPTACIÓN Y RESPONSABILIDADES. El Municipio no se responsabiliza bajo ningún concepto de posibles daños o desperfectos que se causen en las obras durante su exposición, ni de los deterioros que puedan causarse en el espacio de exposiciones.

Artículo 24.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

DECLARACION N° 224

DESCRIPCION SINтетICA: “Declarar de Interés Municipal Rally Solidario del Rotary Dina Huapi”.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal.
- Declaración 130-CDDH-2014.
- Nota del 20 de septiembre de 2016 del Rotary Club Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

El “Rally Solidario del Rotary Dina Huapi” es un evento organizado por este Club Rotario con el fin de juntar a las familias y amigos, para pasar un

momento agradable, conocer nuestra ciudad y nuestra historia, con el objetivo de recaudar fondos que serán destinados a donaciones, teniendo como prioridad nuestro Centro de Salud.

El “Club Rotario de Dina Huapi del Bicentenario R.N., Argentina” fue fundado el 1º de noviembre de 2010 y desde entonces han concretado numerosos trabajos comunitarios de los cuales se destacan la donación de un grupo electrógeno al Hospital de Comallo, Computadoras a la Biblioteca Popular Dina Huapi, donación de alimentos no perecederos y juguetes en zonas de la línea sur que fueron duramente castigadas por las cenizas, etc.

Todos estos proyectos son solventados económicamente por aportes de privados y la organización de eventos. Por ese motivo desean organizar un evento que involucre aún más a nuestra sociedad y surgió como propuesta la realización de este Rally.

El “Rally Solidario del Rotary Dina Huapi” es un recorrido por varias zonas de nuestra ciudad visitando distintos lugares con referencias históricas y de información general.

Para su desarrollo, los participantes contarán con un mapa de Dina Huapi, cuestionarios, que en muchos de los casos solo podrán responder si realizan el recorrido previsto, y una identificación vehicular que acredite la participación del mismo.

Estará dividido en etapas o postas, donde los participantes deberán realizar alguna prueba de destreza.

Al final del recorrido, se realiza la evaluación de los cuestionarios y la entrega de premios a los ganadores.

Es de destacar que las donaciones no se realizan en dinero en efectivo sino en elementos concretos y están dirigidas a instituciones vinculadas a salud, educación y seguridad pública.

Que el mencionado evento ya ha sido declarado de interés municipal mediante la Declaración n° 130-CDDH-2014.

Sin perjuicio de ello atento la modificación de las fechas programa para el desarrollo del Rally tal como se desprende de lo manifestado en la nota de fecha 20 de septiembre de 2016 por los organizadores es que este Concejo propone la sanción de una nueva Declaración de Interés con el cambio de las fechas probables del evento a futuro.

AUTORES: Concejales Félix Chamorro (PRO), Alejandro Corbatta (MPDH), Silvia Mosman (UCR).

INICIATIVA: Rotary Club Dina Huapi del Bicentenario.

El Proyecto de Declaración N° 271-CDDH-2016 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 013/16 del día 29 de septiembre de 2016, según consta en Acta N° 013/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACIÓN

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal el “Rally Solidario del Rotary Dina Huapi” a realizarse en nuestra localidad durante el segundo semestre de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACIONES

COMUNICACIONES

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENES DE PAGO Septiembre 2016

| FECHA | Nº DE ORDEN | PROVEEDOR - DESTINATARIO | MONTO |
|------------|-------------|---------------------------------------|-------------|
| 02/09/2016 | 709 | Reposición fondo fijo | \$ 5.000,00 |
| 02/09/2016 | 710 | Colaboración Club Atlético Dina Huapi | \$ 1.645,00 |
| 07/09/2016 | 711 | Quettrihue S.A | \$ 654,97 |
| 08/09/2016 | 712 | Llorente Diego (prensa) | \$ 3.600,00 |
| 09/09/2016 | 713 | Hansen Pozo Gissella S. | \$ 24,00 |
| 12/09/2016 | 714 | Telefónica de Argentina S.A | \$ 1.155,44 |
| 12/09/2016 | 715 | CEB | \$ 831,80 |
| 13/09/2016 | 716 | Telefónica Móviles Argentina S.A | \$ 4.400,67 |
| 14/09/2016 | 717 | Carmen L. Radomich | \$ 500,00 |
| 15/09/2016 | 718 | María Clara Tolosa | \$ 370,00 |
| 21/09/2016 | 719 | Quettrihue S.A | \$ 252,95 |
| 23/09/2016 | 720 | Raíces Patagónicas | \$ 750,00 |
| 23/09/2016 | 721 | Correo Argentino | \$ 208,00 |
| 28/09/2016 | 722 | Reposición fondo fijo | \$ 5.000,00 |
| 29/09/2016 | 723 | DH Angulo's Team | \$ 1.000,00 |

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 058/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 221/CDDH/2016 “ Ampliación del Ejido Urbano”

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza Nº221/CDDH/16 “ Ampliación del Ejido Urbano”

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 19 de septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 059/INT / 2.016

VISTO:

El expediente de Obra Pública “Ejecución del Salón de Usos Múltiples Escuela Nro. 312”, Licitación Pública Nro. 002/2015 adjudicada mediante Resolución 0226/OSP/2015 a la firma “LEANDRO GABBIANI”.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Abril de 2015

mediante el dictado del Decreto 1219, el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro aprobó el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y el señor Intendente Municipal de Dina Huapi, por medio del cual el Organismo Provincial delegó en el Ejecutivo Local la ejecución del Salón de Usos Múltiples de la Escuela Nro. 312.

Que a través de las cláusulas tercera y cuarta de dicho Convenio se fijó el plazo de ejecución de las obras en 180 días y se comprometió la transferencia de la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 7.910.000) una vez ratificado el mismo.

Que la mentada ratificación tuvo lugar mediante el dictado del decreto provincial referenciado, por el cual se aprobó la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra “Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Pública Nro. 312 de la Municipalidad de Dina Huapi” como así también el Presupuesto.

Que en el marco del expediente citado en el Visto, en fecha 7 de Octubre de 2015 se suscribió

contrato de obra con el señor LEANDRO GABBIANI, contratación que se efectuó por un importe total de Pesos Siete Millones Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Dos con noventa y cuatro centavos (\$ 7.223.952,54) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días.

Que el día 19 de Octubre de 2015 se suscribe el acta de inicio de obra, en tanto por medio de la emisión de la Orden de Servicio Nro. 02 de fecha 3 de Noviembre de 2015 se acepta por parte de la Inspección de Obra la fecha de inicio de la misma el día 2 de Noviembre de 2015.

Que de los antecedentes del expediente del visto así como también del Dictamen de la Asesoría Letrada, se desprende que existen razones suficientes que justifican el ejercicio de la potestad rescisoria por culpa del contratista.

Que como bien se puede observar de las constancias obrantes en el expediente del Visto, la Inspección de Obra, a través de las Ordenes de Servicios pertinentes ha intimado a la firma contratista a incrementar el ritmo de los trabajos en la obra a fin de dar cumplimiento al contrato de ejecución, con la

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

particularidad que las mismas no merecieron respuesta alguna.

Que como surge evidente del expediente del Visto, el plazo de obra feneció el 10 de Junio de 2016.

Al respecto resulta menester tener presente que el contrato de obra pública involucra una obligación de resultado, por la cual la empresa contratista asume la responsabilidad de ejecutar los trabajos dentro del tiempo contractual establecido conforme las reglas del arte con sujeción estricta a los planos, pliegos de bases y condiciones específicas y demás documentos que integran el contrato, como también la normativa que regula la materia.

Que no obstante lo señalado y en vistas al interés público comprometido, la inspección de obra emitió sendas Órdenes de Servicio vencido el plazo de ejecución establecido contractualmente, lo cual deja entrever una clara intención de evitar la desvinculación contractual de forma prevista bajo el solo hecho de configurarse un atraso en la ejecución de la obra.

Que ello debe interpretarse en el sentido que el plazo otorgado lo es a fin de darle una oportunidad al contratista para que utilice los medios necesarios con la finalidad de acelerar los trabajos y así alcanzar el nivel de ejecución estipulado en el contrato.

Que claramente, el plazo otorgado debe respetar la garantía de razonabilidad, requisito que se encuentra cumplimentado en la medida que ésta administración comitente ha notificado a la empresa contratista en reiteradas oportunidades, la necesidad imperiosa de acelerar el ritmo de las tareas para ejecutar la obra conforme al plan de trabajos por ella misma presentado, y el tiempo contractual establecido.

Que no obstante ello y ante la ausencia de una voluntad concreta por parte de la empresa contratista en acelerar el ritmo de las tareas, fue menester imponer sanciones conminatorias –multas por retrasos– las cuales han carecido de eficacia para restablecer el ritmo normal de ejecución.

Que en fecha 27 de Junio de 2016 –y ante el fenecimiento del término contractual– el señor Leandro Gabbiani presentó mediante Nota de Pedido sin número un plan de trabajos con finalización en el mes de Octubre de 2016 con su consiguiente “redeterminación” de precios.

Que dicha N.P. fue rechazada mediante la emisión de la

Orden de Servicio Nro. 38 con fundamento a la excesiva extensión pretendida y en la modalidad de contratación que impide toda revisión de precios.

Que tal como se desprende de la cláusula CUARTA del Contrato Administrativo, el sistema de contratación adoptado fue el ajuste alzado absoluto lo cual se traduce en la imposibilidad de siquiera analizar variación alguna de costos, pues el precio resulta invariable. Y ello aún cuando el contratista arguye que se ha visto vulnerado el equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato como consecuencia de la “mega devaluación ocurrida en el mes de Diciembre” (sic. NP 44 de fecha 17-8-16)

Que debe recordarse que al momento de ofertar, y dado el método de contratación, la contratista efectuó unilateralmente las valoraciones económicas y financieras del negocio, las cuales estaban claramente basadas en el principio de riesgo empresario que no admite la compensación de déficits incurridos con motivo de ponderaciones erróneas o defectuosas al diseñar su proyecto de negocio.

Que a la luz de aquél principio, el contratista se comprometió a ejecutar la obra en el plazo y forma establecidos en los instrumentos que rigieron la contratación a cambio del precio que él mismo había propuesto en su oferta para acceder al negocio.

Que las Notas de Pedido s/n y sin fecha escrita en la foja 31 y la Nota de Pedido 42 dan muestras cabales de un velado interés del contratista por lograr una readecuación contractual que atienda sus pretensiones de que se garantice una recomposición económica, con la condición que ello quede supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en contraposición a los pilares sobre los cuales se edificó la voluntad común de las partes que permitieron arribar a la contratación.

Que existen elementos de juicio en el expediente del Visto que permiten sostener que el equilibrio que es propio de las ecuaciones de los contratos públicos, si acaso se ha visto afectado, lo fue por conductas negligentes y culposas del contratista, las que se ubican en la órbita del riesgo empresarial asumido por éste y que de ninguna manera pueden ser compartidos ni trasladados a la administración comitente.

Que sin perjuicio de lo

señalado, la pretensión de ampliación de los plazos –pues la presentación de un nuevo plan trabajos en ello se traduce– no cumple con el requisito establecido en la cláusula sexta in fine del contrato administrativo, pues el señor Leandro Gabbiani no hubo invocado por escrito causal alguna de mora debidamente justificada. Del mismo modo incumple con las obligaciones establecidas para su consideración por el artículo 39 del Decreto Provincial J Nro. 686/1992 reglamentario de la Ley J Nro. 286, el cual expresa: *“Las causas justificadas eximentes de responsabilidad por mora en el plazo del contrato, serán denunciadas por escrito por el contratista dentro de los quince (15) días de producidas, debiendo acompañar si correspondiere, la prueba de su existencia.”*

Que como enseña la doctrina administrativista, los plazos que emanan del plan de trabajo tienen como finalidad establecer una determinada secuencia o ritmo de ejecución de los mismos. Estos, evidentemente, son independientes del plazo final, del plazo de conclusión y de entrega de la obra, que no es otra cosa que el momento en que la administración manifiesta su voluntad de recibir la obra, tal como lo ha estipulado contractualmente.

Por lo tanto los plazos secuenciales son aquéllos que emergen del plan de trabajos y los plazos conclusivos son aquéllos que se refieren a la entrega de la obra.

Que en éste entendimiento, de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Administrativo establece en forma expresa que *“La obra deberá ser concluida en el plazo de 150 (ciento cincuenta) días hábiles de trabajo a partir de la suscripción del acta de inicio. ...”*

Que por su parte, la CLÁUSULA SEXTA del Contrato dispone que *“El Adjudicatario procederá a la entrega de la obra al responsable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las Planillas de Presupuestos y Cronograma correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N^o 002/2015, el cual es parte integrante del presente. El Acta de Recepción, salvo expresión en contrario, tendrá el carácter de Recepción Provisoria, sujeta a la verificación posterior. La recepción definitiva será efectuada por el responsable de la Secretaría de Obras*

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

y Servicios Públicos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de la recepción provisoria de la obra. Este plazo podrá ser prorrogado mediante Disposición emanada del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi por un lapso igual. Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el Adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificadas, lo que será evaluado y resuelto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi”

Que enseña el Dr. RODOLFO CARLOS BARRA en su obra “Contrato de Obra Pública”, Tomo II, Edit. ABACO, Bs.As., 1986, pgs. 800/801 que “... el incumplimiento de los primeros (plazos secuenciales) no significa necesariamente el incumplimiento del contrato (aún cuando la administración... pueda sancionar tal tardanza), en cambio sí lo es la mora en relación con los plazos conclusivos, de cualquier clase que fueren (parciales o totales). Y agrega que “... la rescisión sólo es procedente en relación con el plazo final o conclusivo independientemente de la aplicación de multas por el cumplimiento de los plazos secuenciales y siempre que el retraso de éstos indique –al juicio discrecional pero no arbitrario de la comitente- que el plazo final no será alcanzado en el tiempo previsto. Es que la demora en los plazos secuenciales no significa necesariamente mora en la entrega de la obra, habida cuenta de que el contratista podrá recuperar el tiempo perdido, entregando la obra en término”

Que el artículo 39 de la Ley J 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro contempla en forma expresa la aplicación de multas para el caso de incumplimiento de los plazos secuenciales en los siguientes términos: “Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el contratista pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa del Estado, la aplicación de las multas y/o sanciones será dispuesta por la Repartición. El Contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en el contrato, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndosele descontar el importe

respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas.”

Que hasta aquí y de una simple compulsión del expediente del Visto y de un análisis de las circunstancias fácticas que de allí resultan –en particular de las Ordenes de Servicio impartidas- es dable concluir que se han cumplido in totum los requisitos establecidos en el inciso d) del artículo 62 de la Ley J 286, razón por la cual la Administración comitente se encuentra en condiciones de resolver el vínculo por el incumplimiento contractual, con la finalidad de evitar que el interés público se vea comprometido como consecuencia de la inejecución de la obra.

Que en éste sentido se ha señalado doctrinariamente que el contrato de obra es un “negocio fijo”, en el que el simple vencimiento de los plazos sin que la prestación del contratista esté realizada, implica ipso iure la calificación del incumplimiento a través de éste.

Que por todo ello es dable concluir que la conducta del contratista revela su intención inequívoca de no cumplir con la ejecución de la obra en tiempo y forma, acorde lo estipulado en el contrato y habiendo resultado absolutamente ineficaz las medidas sancionatorias de carácter pecuniario, pues no ha sido susceptible de torcer el accionar del señor Leandro Gabbiani.

Que refuerza lo hasta aquí sostenido, la Nota de Pedido Nro. 44 en la cual se sostiene: “Por medio de la presente se solicita la suspensión del plazo de ejecución de obra... De no encontrar una respuesta favorable se solicita la rescisión del contrato ya que por los motivos expuestas en la nota Nro. 35 a raíz de la mega devaluación ocurrida en el mes de diciembre se ha roto por completo la ecuación económica financiera de la obra y esta situación excepcional y de fuerza mayor es ajena a la voluntad del contratista y el comitente lo cual perjudica notablemente el buen desarrollo”.

Que sobre esta cuestión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que “no es ocioso recordar que todo contrato -sea cual fuere su naturaleza- debe celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo a lo que las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión principios aplicables al ámbito de los

contratos regidos por el derecho público” (Fallos 311:917; 316:212)

Que en la celebración de contratos administrativos, sin perjuicio de las condiciones convenidas por las partes, no cabe apartarse de los principios generales en la materia, conforme a los cuales el Estado tiene derecho a rescindir el contrato cuando el contratista “actúe de modo fraudulento, con grave negligencia o incumpla las obligaciones y condiciones contractuales”.

Que, en referencia a la rescisión de los contratos, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION dictaminó que “el poder de rescisión -aún cuando no esté expresamente contemplado en el contrato- constituye una prerrogativa que la Administración Pública tiene igualmente por estar ínsita en todo contrato administrativo. Mas la estipulación expresa no es totalmente sobreabundante, pues significa que en los casos que se determinen en los acuerdos de voluntades la rescisión debe sujetarse a lo establecido en ellos...”. (conf. Dic. 251: 557).

Que, en el mismo dictamen también se precisó que “la Administración Pública tiene la facultad de rescindir el contrato administrativo. Desde luego, se trata de la rescisión unilateral dispuesta por ella, en ejercicio de sus prerrogativas públicas. El poder de la Administración Pública para rescindir por sí y ante sí, un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) cuando dicho poder no está expresamente previsto en el contrato; b) cuando dicho poder está previsto en el contrato. En ambos supuestos, la rescisión implicará una sanción por culpa o falta cometida por el cocontratante”.

Que, en el marco de un contrato administrativo, el contratista debe comportarse con diligencia, prudencia y buena fe, habida cuenta de su condición de colaborador de la administración en la realización de un fin público.

Que a pesar de las evidentes pruebas de buena fe emanadas de la Administración comitente, el contratista no ha seguido idéntica línea de conducta.

Que en consecuencia y en franca congruencia con la totalidad de los fundamentos desarrollados ésta Administración comitente encuentra motivos suficientes para llevar adelante su voluntad rescisoria, en los términos de las previsiones contenidas en el Contrato Administrativo (Cláusulas Decimo Quinta, Decimo

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Séptima) en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Cláusula Veintinueve, Treinta y Uno 2do) y en la Ley de Obras Públicas J Nro. 286 y su Reglamentación (art. 62 ss y cc)

Que finalmente, es del caso señalar que la Administración comitente ha sufrido concretos y directos perjuicios causados por los incumplimientos del contratista, resultando en ésta instancia de imposible cumplimiento establecer precisa y fehacientemente el valor económico de dichos daños y perjuicios, por lo cual debe hacer de modo expreso la reserva pertinente del caso de exigir el resarcimiento –y eventualmente demandarlo judicialmente- que resulte de las operaciones y determinaciones que deberán llevarse a cabo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ejecutivo Local.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) RESCINDIR el CONTRATO DE OBRA celebrado con LEANDRO GABBIANI, titular del D.N.I. 27.939.578, CUIT 20-27939578-7 en fecha 07 de Octubre de 2015.

Art. 2º) ORDENAR por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la paralización de los trabajos y la toma de posesión de la obra, equipos y materiales existentes en la misma.

Art. 3º) NOTIFICAR al contratista en el domicilio constituido en el contrato oportunamente celebrado.

Art. 4º) AUTORIZASE la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato constituida por LEANDRO GABBIANI mediante Póliza de Seguro de Caución N° 6636940 extendida por SMG Seguros, así como la retención de los montos deducidos en concepto de Fondo de Reparación, autorizándose al Secretario de Obras y Servicios Públicos y/o al Servicio Jurídico del Ejecutivo a dictar los actos administrativos complementarios y necesarios a tal fin.

Art. 5º) Refrenda la presente el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 6º) De forma.

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 060/ INT / 2.016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 113-CDDH-2014

La solicitud efectuada por el Secretario de Hacienda, Cr. Pablo

Augusto Kausch

La Ordenanza Nro. 089-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 169-CDDH-2015

El Convenio de Pasantía y su prórroga suscripto con la señora Micaela Nerbutti.

El C.V. presentado por la señorita Micaela Nerbutti

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha celebrado “Convenio Marco de Pasantías” con la Universidad Nacional de Río Negro, en virtud del cual se creó un sistema de pasantías educativas con el fin de lograr –entre otros objetivos- que los alumnos realicen prácticas rentadas complementarias a su formación académica.

Que en dicho marco se celebró acuerdo individual de pasantía con la señorita Micaela Nerbutti, estudiante de la carrera de Licenciatura en Turismo para colaborar con las labores propias de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Que dicho acuerdo individual fue prorrogado hasta el día 9 de Noviembre de 2016 inclusive, tal como surge de la Prórroga suscripta en fecha 06 de Mayo de 2016.

Que el “Convenio Marco de Pasantías” celebrado con la UNRN prohíbe en forma expresa que las prácticas rentadas superen las veinte (20) horas semanales (Cláusula Cuarta).

Que el cúmulo excesivo de tareas existente en la Secretaría de Hacienda –incrementado en ésta época del año a raíz de la elaboración del Presupuesto 2017 y de la modificación de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria- exige la adopción de medidas urgentes con la finalidad de brindar el servicio público de la manera más eficiente y eficaz que sea posible.

Que las labores llevadas a cabo en los últimos meses por la señorita Micaela Nerbutti dan muestras claras de su excelencia y resultan indispensables para el normal desenvolvimiento de la gestión municipal –y en particular de la Secretaría de Hacienda-.

Que resulta imperativo conservar los recursos humanos necesarios para la efectiva prestación de los servicios públicos, siendo asimismo imperioso incrementar la jornada de labor de la señorita Nerbutti.

Que la Cláusula Décima del Convenio Individual de Pasantía celebrado en fecha 10 de Diciembre

de 2015 con la señorita Nerbutti autoriza su rescisión en cualquier oportunidad, sin necesidad de invocación de causa ni interpelación y sin generar derecho a indemnización.

Que a raíz de la prohibición existente en el “Convenio Marco de Pasantías” celebrado con la UNRN será menester extinguir el convenio individual de pasantías y en caso, celebrar un contrato de locación de servicios por el período máximo que autoriza la Carta Orgánica.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) Rescindir el Convenio Individual de Pasantía suscripto con la señorita MICAELA NERBUTTI en fecha 10 de Diciembre de 2015, prorrogado en fecha 6 de Mayo de 2016.

Art. 2º) Celebrar contrato de locación de servicios por el lapso de seis (6) meses a contar desde el 1 de Octubre de 2016 con la señora Micaela Nerbutti quien prestará tareas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 3º) Asignarse las partidas presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Art.4º) Refrenda la presente resolución el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

Arto. 5º) De forma.

Dina Huapi, 22 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 061/INT/ 2016

VISTO:

El artículo 72 incisos 15 y 25 de la Carta Orgánica Municipal.

El Acta Constitutiva de la “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ECOTURISMO Y TURISMO AVENTURA” (AAETAV)

La nota presentada por AAETAV en fecha 23 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que la “ASOCIACIÓN DE ECOTURISMO AVENTURA ARGENTINA” (AETAA) es una Asociación Civil sin fines de lucro constituida el 18 de Diciembre del año 2006, cuyo objeto principal ha consistido en nuclear personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades destinadas al bien común y con fines altruistas, vinculadas a promover actividades relacionadas al Turismo Activo, de Aventura y Ecoturismo, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, buscando posicionar a nuestro país

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

como destino líder del turismo en la naturaleza.

Que para el logro de sus fines, “LA ASOCIACION” promueve actividades de capacitación, campañas publicitarias, actividades recreativas, culturales y sociales al tiempo que también promueve el estudio y análisis de cuestiones que importen cambios legislativos y de seguridad, en relación a los usuarios de los servicios que la Asociación presta y de la comunidad toda.

Que la misión de “LA ASOCIACIÓN” es promover el profesionalismo en la prestación de los servicios relacionados al Ecoturismo, Turismo Activo y Aventura, priorizando la calidad, la seguridad y el desarrollo sustentable; en cooperación con los diferentes actores involucrados, buscando incentivar la conservación del medio ambiente, del patrimonio cultural y de las comunidades locales. Que con la intención de fomentar la capacitación técnica de los prestadores de Ecoturismo, Turismo Activo y Aventura promoviendo la aplicación de prácticas seguras en el desarrollo de las actividades que nuclea, el señor Presidente de “LA ASOCIACIÓN” ha solicitado formalmente la suscripción de un contrato de comodato para la instalación de la institución de formación Profesional.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 72 inciso 25 establece como deber del señor Intendente el de “Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas” en tanto que el inciso 15 lo faculta a “administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal”.

Que en cumplimiento de la legislación local y fundamentalmente de la Carta Orgánica, resulta necesario fomentar y promover los atractivos turísticos de Dina Huapi así como también su gastronomía, hotelería y servicios en general.

Que resulta evidente que año tras año nuestra localidad se consolida como un destino turístico nacional e internacional debido no sólo a su belleza paisajística sino también a la cordialidad y amabilidad que se profiere a los visitantes.

Que los cursos de capacitación están destinados a prestadores de turismo activo, profesionales del sector turístico, funcionarios nacionales, provinciales y municipales del área defensa civil y de turismo, docentes, miembros de equipos de rescate, profesores de educación física, guarda

vidas, aficionados, profesionales y público en general que deseen desempeñarse en alguna de las áreas mencionadas.

Que la AAETAV ha solicitado mediante la nota del Visto y las reuniones mantenidas con el señor Intendente, la celebración de un convenio de uso de espacios públicos a los fines de brindar los cursos de capacitación y formación profesional en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y/o la Secretaría de Turismo, con cronograma a determinar en función de la demanda y la factibilidad técnica para su dictado.

Que en consecuencia corresponde autorizar la celebración de “Convenio de Uso de Espacio Público” con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ECOTURISMO Y TURISMO AVENTURA” (AAETAV)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR convenio de Uso de Espacio Público con la Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura.

Art. 2º) Refrenda la presente el Secretario de Turismo de la Municipalidad de Dina Huapi

Art. 3º) De forma.
Dina Huapi, 26 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 062/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza 212-CDDH-2016.

La comunicación cursada por el Departamento de Legales de Nación Leasing S.A. en fecha 28 de Septiembre de 2016.

El Modelo de Contrato de Leasing Mobiliario Nº 5376/16 y su Anexo

La F.E. Nro. 0002-00000303 extendida por el Notario Carlos María de Nevares.

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 212-CDDH-2016 el Concejo Deliberante autorizó al señor Intendente a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A. una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una motoniveladora por hasta la suma máxima de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más un eventual incremento de hasta un diez por ciento (10%) por eventuales variaciones de

precios, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago, los saldos acreedores eventuales futuros de la Cuenta Corriente \$ Bancaria Nro. 292-900002561-0 del banco Patagonia S.A. sucursal San Carlos de Bariloche, hasta la concurrencia de las sumas adeudadas bajo la operación a ser instrumentada mediante cesión de derechos a ser notificada al Banco Patagonia S.A.

Que en fecha 28 de Septiembre mediante comunicación cursada por el Departamento de Legales de NACIÓN LEASING S.A. se remitió a éste Municipio el modelo de Contrato a suscribir, con el detalle de gastos a abonarse con carácter previo a aquél acto el cual se llevará a cabo el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente.

Que de la Factura Electrónica Nro. 0002-00000303 datada el 28 de Septiembre de 2016 correspondiente al Notario CARLOS MARÍA DE NEVARES, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. 20-05081912-5 se desprende que deberá abonarse con motivo de la Cesión Onerosa a favor de NACIÓN LEASING S.A. la suma de PESOS CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 103.338,39) en concepto de Impuesto de Sellos, Derecho de Escritura, Legalizaciones, Ley 25.413, Notificación, Honorarios, Sello Matriz y Aporte Notarial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 103.338,39 (Pesos Ciento Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con 39/100) en concepto de Impuesto de Sellos, Derecho de Escritura, Legalizaciones, Ley 25.413, Notificación, Honorarios, Sello Matriz y Aporte Notarial a favor del Escribano CARLOS MARIA DE NEVARES, CUIT 20-05081912-5 con domicilio en Av. Corrientes 311 Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Art. 3º: De forma.
Dina Huapi, 28 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 063/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza 212-CDDH-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2016.

La comunicación cursada por el Departamento de Legales de Nación Leasing S.A. en fecha 28 de Septiembre de 2016.

El Modelo de Contrato de Leasing Mobiliario N° 5376/16 y su Anexo

El detalle de Gastos del Contrato N° 5376/16 extendido por NACIÓN LEASING S.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 212-CDDH-2016 el Concejo Deliberante autorizó al señor Intendente a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A. una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una motoniveladora por hasta la suma máxima de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más un eventual incremento de hasta un diez por ciento (10%) por eventuales variaciones de precios, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago, los saldos acreedores eventuales futuros de la Cuenta Corriente \$ Bancaria Nro. 292-900002561-0 del Banco Patagonia S.A. sucursal San Carlos de Bariloche, hasta la concurrencia de las sumas adeudadas bajo la operación a ser instrumentada mediante cesión de derechos a ser notificada al Banco Patagonia S.A..

Que en fecha 28 de Septiembre mediante comunicación cursada por el Departamento de Legales de NACIÓN LEASING S.A. se remitió a éste Municipio el modelo de Contrato a suscribir, con el detalle de gastos a abonarse con carácter previo a aquél acto el cual se llevará a cabo el próximo Viernes 30 de Septiembre del corriente.

Que del Detalle de Gastos del Contrato Nro. 5376 de fecha 28 de Septiembre de 2016 correspondiente a NACIÓN LEASING S.A. se desprende que deberá abonarse en concepto de Comisión del Contrato de Leasing, Impuesto de Sellos Ley 2.997 CABA, gastos de gestoría y Honorarios y/o Gastos de Escribanía la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 113.923,69).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 113.923,69 (Pesos Ciento Trece Mil Novecientos Veintitres con 69/100) en concepto de Comisión del Contrato de Leasing, Impuesto de Sellos Ley 2.997 CABA, gastos de gestoría y Honorarios y/o Gastos de Escribanía a favor de NACIÓN LEASING S.A. , C.U.I.T. Nro. 30-70801629-9 con domicilio en Carlos Pellegrini 675, 10º Piso C.A.B.A.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 28 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N° 064/INT/ 2016

VISTO:

Los artículos 18y 75inc. de la Carta Orgánica Municipal.

La nota presentada por el señor Alejandro Codina.

Los antecedentes de la Federación Argentina de Tiro con Arco.

CONSIDERANDO:

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que “ El Gobierno Municipal **apoyará toda manifestación deportiva**, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas...”
Que asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establecen políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia.

Que a través de la nota presentada por Mesa de Entradas de éste Municipio, el señor Alejandro Codina propuso que nuestra localidad fuera sede del “ TORNEO JJCC” de arquería homologado por la FEDERACION ARGENTINA DE TIRO CON ARCO (FATARCO) a desarrollarse e Domingo 2 de Octubre de 2016.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 72 inciso 25 establece como deber del señor Intendente el de “Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas”.

Que “ LA MUNICIPALIDAD” carece de un espacio físico al aire libre donde llevar a cabo el Torneo de Arquería

previsto para la jornada del 2 de Octubre de corriente, razón por la cual ha solicitado a los propietarios de “CERRO LEONES” la autorización de uso del predio de su titularidad no sólo por la seguridad que brinda la vasta extensión de tierra que el predio abarca, sino por el hermoso entorno paisajístico existente, lo cual será motivo de atracción y disfrute para competidores, visitantes y público en general.

Que en cumplimiento de la legislación local y fundamentalmente de la Carta Orgánica, resulta necesario fomentar y promover la actividad deportiva y los atractivos turísticos de Dina Huapi así como también su gastronomía, hotelería y servicios en general.

Que resulta evidente que año tras año nuestra localidad se consolida como un destino turístico nacional e internacional debido no sólo a su belleza natural sino también a la cordialidad y amabilidad que se profiere a los visitantes.

Que en tal sentido y a los fines de llevar a cabo el “TORNEO JJCC DE ARQUERIA” a desarrollarse en nuestra localidad el próximo Domingo 2 de Octubre de 2016 resulta menester suscribir Convenio de Uso de Espacio Privado con los titulares dominiales de predio “CERRO LEONES”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Celebrar “Convenio de Uso de Espacio Privado” con los señores SANDRA DANIELA LEONETTI, D.N.I. 21.440.605 y el señor ARIEL HECTOR LEONETTI, D.N.I 24.557.076, propietario del “CERRO LEONES” con domicilio en Ruta 23, km 604.

Art. 2º) Refrenda la presente el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi

Art. 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 412/ GOB / 2016.-

VISTO:

La visita de la Orquesta Filarmónica de la Provincia de Río Negro en el marco del encuentro con el Coro Municipal de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

La visita de la Orquesta Filarmónica a nuestra ciudad y las distintas presentaciones llevadas a cabo, se brindo un servicio de cena y bebida para los integrantes de la

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

misma a fin de y proporcionarles una estadía adecuada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13.760,00.- (Pesos trece Mil setecientos sesenta con 00/100), cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Indiano de Carolina Biggeri, con CUIT N° 27-28411505-3 y domicilio en Las Américas 315 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 1 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 413/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.127.10.- (Pesos Un Mil ciento veintisiete con 10/00) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N° 30-58254589-4 y domicilio en la calle Anasagasti

1250 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 1 de septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº414/GOB/ 2016

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Gobierno.

El crecimiento de la demanda.

CONSIDERANDO:

Las inclemencias climáticas que se desencadenan en el período invernal y las familias en estado de vulnerabilidad que no poseen servicio de gas natural en sus domicilios, es que se efectúa la entrega de leña en forma personalizada en puerta a cada uno de los vecinos inscriptos en el Plan Calor 2016 a fin de colaborar con ellos y prestar un servicio más eficiente a la comunidad.

El crecimiento de la lista de inscriptos para el Plan Calor y la preocupación de éste Municipio de proporcionar a sus habitantes los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas.

Que el señor Enrique Omar Zuñigas se encuentra inscripto como proveedor de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) Autorizar a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 28.970,50 (Pesos veintiocho mil novecientos setenta con 50/100) a favor de Zuñigas Enrique Omar, con CUIT N° 20-12225743-7 y domicilio en Juan B. Justo 0-El Bolson.

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art.3º) Dé forma.

Dina Huapi, 1 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 415/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios

pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 300 (Pesos Trecientos con 00/100) en concepto de trabajo de trabajos en las escuelas a favor de Servicios Dina Huapi de Gutierrez, Hector Raul con CUIT N° 20-22549924-2 y domicilio en Peru 355 de Dina Huapi.

Art.2º)REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 2 de septiembre de 2016

RESOLUCION N 416/GOB/2016

VISTO:

La Resolución de Gobierno 041 de 2015 y la solicitud de pedido de colaboración que se adjunta de Nicolas Saez para las carreras zonales de descenso en ciclismo.-

CONSIDERANDO:

La competencia zonal del mes de Septiembre de descenso en ciclismo y la urgencia de un par de cubiertas para poder continuar con el entrenamiento.-

Que dicho competencia se llevará a cabo el 16 de septiembre del corriente año.

Y que es espíritu de éste Municipio acompañar el deporte competitivo como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1: Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.000 (Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de colaboración para el evento a favor del Sr. Héctor Antonio Saez con DNI N° 17336583 como padre del deportista.

Art. 2: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3. De forma.

Dina Huapi, 2 de septiembre de 2016.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCIÓN Nº 417/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 25.139,31.- (Pesos veinticinco mil ciento treinta y nueve con 31/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclín S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 2 de septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 418/GOB/2016

VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, así como la instalación de puestos de red, migración de datos y actualización en los sistemas.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157. De San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.900.- (Pesos un mil novecientos con 00/100) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de GOL S.T.H.C.de Gustavo Luján con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche y C.U.I.T 20-14761556-7.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 5 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 419/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 228.56 (Pesos Doscientos veintiocho con 56 /100) en concepto de trabajos en las escuelas a favor de Electro Bandy, con CUIT N° 20-20368939-0 y domicilio en las Ardillas 234 de la localidad de Dina Huapi..

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 5 septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 420/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de confeccionar e imprimir los boletines oficiales del período comprendido entre Julio y Agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio hacer efectivo el pago por la confección e impresión de los boletines oficiales correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2016. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13.860.- (Pesos Trece Mil ochocientos sesenta con 00/100) en concepto de impresión de boletines oficiales, cuya correspondiente factura n° 0001-00000735 con fecha 01/09/16 se adjunta, a favor de Grafica Deleón de Hugo Deleón , con domicilio en 9 de Julio 230 de S. C. de Bariloche con C.U.I.T N°20-07395436-4.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 5 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 421/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 539.51 (Pesos Quinientos treinta y nueve con 51/100) en concepto de insumos de limpieza, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Super Clin con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Dina Huapi, 5 de septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 422/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 831.32- (Pesos Ochocientos treinta y uno con 32/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Caspani Hnos S.A., con CUIT N° 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche.

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de septiembre de 2016.-

RESOLUCION Nº423/GOB/2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 19.587;
El Decreto Reglamentario 351/79 y Decreto 295/03 en Materia de Higiene y Seguridad Laboral;

Ley Nacional N°24.557-Riego de Trabajo;

Decretos 1338/96 y Res 555/10 de la Provincia de Río Negro, Más Inspecciones efectuadas por Horizonte ART.

Resolución 151/GOB/2016 de

Contrato.

CONSIDERANDO:

Que la firma “Horizonte ART” ha efectuado sendos relevamientos e informes de visita a fines del año 2015 y comienzos del año 2016 en los edificios públicos Municipales, todo eso en el marco de las facultades de fiscalización y verificación que les son propios.

Que en los informes de visita se exige a éste Municipio dar cumplimiento a la normativa nacional y provincial vigente en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Que el ejecutivo comunal carece de un profesional idóneo en la materia a los fines de dar cumplimiento con las exigencias de la compañía aseguradora.

Que en consecuencia resulto imperioso contratar los servicios de un profesional universitario graduado con el título de Licenciado en Higiene y Seguridad del trabajo.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) Autorizar a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 11.800.- (Pesos Once Mil Ochocientos con 00/100) en concepto de servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo correspondiente al mes de Julio de 2016 y Agosto de 2016, cuya factura se adjunta a favor de Salva Daniel Alberto con CUIT n° 20-14589209-1 y domicilio en la calle Paseo de los Leones 45 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 7 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 424/ GOB / 2016-

VISTO:

La necesidad de contar con un sistema de recolección de residuos patógenos para el Servicio Médico veterinario y de castración.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario y de castraciones dentro del Municipio en el marco del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos y el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente y expresando éste la necesidad de asistencia para la continua demanda de castración de mascotas en el ejido Municipal, es que se solicitaron ayudantes a los fines de cumplimentar correctamente con su

tarea.

Que es necesario complementar la tarea del Veterinario, para lo cual se contrata ayuda especializada.

Que de ésta tarea se producen residuos patógenos los cuales deben ser retirados por personal idóneo.

Que por ello se firma contrato con la empresa Zavecom S.R.L. que procede al servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos .

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 732.22.- (Pesos Setecientos treinta y dos con 22/100) en concepto de pago de servicios de recolección cuya correspondiente factura se adjunta con fecha 30/09/16 a favor de Zavecom S.R.L. , CUIT N° 30-67277584-9 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 7 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 425/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

importe de \$ 1.900.- (Pesos Un mil novecientos con 00/100) en concepto de trabajo de desinfección en las escuelas a favor de Fumigaciones Clobaz de Clobaz Mario Fernando, con CUIT N° 20-21653658-5 y domicilio en El Atardecer 4336 de Bariloche y un pago por \$ 17980 (Pesos diecisiete mil novecientos ochenta con 00/100) a favor de Juan Carlos Galluzzi, con Cuit N° 20-08389238-3 y domicilio en Cerro Pantojo 6874 de San Carlos de Bariloche en concepto de trabajos.
Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 8 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 426/ GOB / 2016 - VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 486.30 (Pesos Cuatrocientos ochenta y seis con 30/100) en concepto de Insumos de frutas para el Refrigerio de los Empleados Municipales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Diaz Hnos. S.A., con domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-5825489-4 y un pago a favor de Puelche S.A.C.I.F de \$ 2022.48 (Pesos dos mil veintidós con 48/100) ,con domicilio en la calle Cte. Luis Piedra Buena 5152 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-53804819-0.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 8 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 427/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a complementar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2084.58.- (Pesos dos mil ochenta y cuatro con 58/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 8 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 428/GOB/2016. -

VISTO:

La Resolución n° 285 de Servicio Médico Veterinario y de Castración, es la necesidad de la adquisición de insumos para llevar las mismas a cabo.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras

necesarias de los insumos para la realización de las castraciones en el Municipio de Dina Huapi, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de la tarea a desarrollar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.482,25- (Pesos Un mil cuatrocientos ochenta y dos con 25/100) en concepto de insumos veterinarios, cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Patagonia y Pampa S.R.L, con domicilio en Santa Cruz 1038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-67303087-0

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 8 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 429 / GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopiadora.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho Servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.801,95- (Pesos Seis mil ochocientos uno con 95/100) en concepto de Alquiler del mes de septiembre 2016 de la Máquina Fotocopiadora y las copias excedentes correspondientes al mes de agosto de 2016 cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Jorge Rivero CUIT 20 – 12514621 - 0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2016.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCION N 430/GOB/2016

VISTO:

La Resolución de Gobierno 041 de 2015 y la solicitud de pedido de colaboración que se adjunta del Sr. Geronimo Barraquero para la carrera “Epumawida” en la localidad vecina del Bolsón el 24 de Septiembre de 2016.-

CONSIDERANDO:

La competencia corre “EPUMAWIDA” que se desarrollará en la localidad del Bolsón.

Que dicha competencia se llevará a cabo el 24 de septiembre del corriente año.

Y que es espíritu de éste Municipio acompañar el deporte competitivo como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1: Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.000 (Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de colaboración para el evento a favor del Sr. Geronimo Barraquero con D.N.I. N° 32.699.527.

Art. 2: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3. De forma.

Dina Huapi, 9 de septiembre de 2016.-

RESOLUCION Nº 431/GOB / 2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión Directiva de “Dina Huapi Rugby Club” en fecha 12 de Agosto de 2016

El artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de Agosto de 2016 la Comisión Directiva de “Dina Huapi Rugby Club”, mediante nota Nro. 3888-16 solicitó al Ejecutivo Local la dación de un subsidio a efectos de solventar los costos operativos de la entidad.

Que entre otras fundamentaciones, su Presidente sostiene que a los fines de facilitar el acceso irrestricto al derecho a la práctica deportiva, el Club no exige el pago de cuota social a los niños menores de edad que integran sus

filas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 18 reconoce que el deporte contribuye a una mejor calidad de vida del individuo, colocando en cabeza del Gobierno Municipal la obligación de apoyar “toda manifestación deportiva”.

Que en similar sentido, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que “El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo”.

Que como es sabido, las prácticas deportivas desde corta edad no solo facilitan la integración social y la adquisición de valores de diversa índole,

sino que contribuyen al correcto desarrollo de las potencialidades físicas de niños, niñas y adolescentes. Que el derecho al deporte, juego y recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, intelectual y social de la niñez y adolescencia, además de ser un factor de autorrealización y equilibrio.

Que en ésta inteligencia resulta necesario consolidar estrategias y políticas encaminadas a lograr un acceso equitativo al deporte, en especial respecto a los niños, niñas y adolescentes.

Que por lo tanto, constituye un deber del Municipio Local acompañar el deporte competitivo, pues ha sido concebido como una herramienta de desarrollo deportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho mil con 00/100) en concepto de colaboración a nombre de Leonardo Alvarez como presidente interino del Dina Huapi Rugby Club, con DNI N° 20.313.168.

Art. 2: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3. De forma.

Dina Huapi, 09 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 432/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del

respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 31.693,72.- (Pesos Treinta y un mil seiscientos noventa y tres con 72/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 433/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de Contratar un Servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado;

Que éste monitoreo se realiza en todos los Edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1850.- (Pesos Un Mil Ochocientos cincuenta con 00/100) en concepto de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

pago de servicios del mes de agosto de 2016 cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Victor Luis Giacobbe de Alarmas 911 con domicilio en Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 20-24499871-3.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 434/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 330.00.- (Pesos Trescientos treinta con 00/100) en concepto de insumos de limpieza, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Kimar Distribuidora, de Poujardieu Christian Eduardo, con domicilio en Barrio Casa 64 112 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 20-33658492-3.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCION N° 435/GOB/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a

través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, de la cual se adjunta copia a la presente Resolución, el monto de lo recaudado por Infracciones efectivamente cobradas, durante el período correspondiente desde el 05/09/2014 al 31/08/16, corresponde la suma de \$ 179.289,06.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 11.430,00 (Pesos once mil cuatrocientos treinta con 00/100) en concepto de compra de muebles de oficina, cuya factura se adjunta a favor de La Tecnica Mobili de Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH, con CUIT N° 30-68912000-4 y domicilio en V.A. O'Connor 920 de San Carlos de Bariloche.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 436/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.850 (Pesos Tres Mil ochocientos cincuenta con 00/100) en concepto de trabajos en las escuelas a favor de Servicio Mantenimiento Domiciliario, Comercial de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N° 20-22885247-4 y domicilio en Los Radales 631 de Dina Huapi.

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 437/GOB/2016 -

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el Servicio de Emergencias Médicas, en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios, de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) AUTORIZAR: a Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.315,01.- (Pesos Un Mil Trescientos Quince con 01/100), a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT N° 30-70841939-3, en concepto de pago de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Septiembre de 2016, con domicilio en la Calle 24 de Septiembre 57, de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA: la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 438/GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de adquirir banners informativos.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área y dar información a la población en los temas que así se requieran.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.234- (Pesos Un mil doscientos treinta y cuatro con 00/100) en concepto de diseño de banners y lona impresa, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Soluciones Gráficas de Florencia Ricchetti, con CUIT N° 27-29986065-0 y domicilio en Elordi 327 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCION N ° 439/GOB/2016

VISTO:

La Resolución de Gobierno 041 de 2015 y la solicitud de pedido de colaboración que se adjunta del Equipo de Mountain Bike Angulo 's Team;

CONSIDERANDO:

La presentación de un grupo de ciclistas de Dina Huapi que conforman el grupo de corredores del DH Angulo s Team, formado por: Angulo María Jose, Angulo Sergio, Alan Moreno y Angulo Nicolas.,

Que dichos corredores se presentarán en la localidad de Aluminé, Provincia de Neuquén, los días 16,17 y 18 del corriente mes para la competencia de Ciclismo de Montaña.

Y que es espíritu de éste Municipio acompañar el deporte competitivo como herramienta de desarrollo deportivo y como política

para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1: Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.000 Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de colaboración para el evento ciclistico a nombre de Miriam Moncada con DNI N° 154959516.

Art. 2: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3. De forma.

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2016

RESOLUCION 440/GOB/2016

VISTO:

Resolución de Gobierno N° 409 del 30 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que ésta Secretaría advierte la presencia de un error en el artículo 1 de la parte Resolutiva de la Resolución N° 409 de Gobierno con fecha 30 de agosto de 2016.

Que se menciona ...” Autorizar la contratación del señor Alejandro Esteban Popovici, titular del DNI N° 14.769.908 por el término de seis (seis) meses, a efectos que realice las labores inherentes a la actividad de prensa en el sector correspondiente a la Secretaría de Prensa y Protocolo del Poder Ejecutivo Local.”

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: RECTIFICAR: el artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución N° 409- de Gobierno.

Artículo 2º: SUSTITUIR: LA Secretaría de Prensa y Protocolo del Poder Ejecutivo, por la Secretaría de Gobierno, lo cual fue un error involuntario.

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 441/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 140,00 (Pesos Ciento cuarenta con 00/100) en concepto de materiales en las escuelas a favor de Dinagua de Juan Ignacio Ferraro, con cuit N° 20-24665997-5 y domicilio en Rauli 120 de Dina Huapi y otro a favor de Servicios Dina Huapi, de Almada Jorge Luis por trabajos por un importe de \$ 2.000 (Pesos dos mil con 00/100) con CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi.

Art.2º)REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 442/ GOB / 2016 -

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

librar el pago por un importe de \$ 519.42.- (Pesos Quinientos diecinueve con 42/100) en concepto de Insumos de frutas para el Refrigerio de los Empleados Municipales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Diaz Hnos. S.A., con domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-5825489-4.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 14 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 443/ GOB / 2016 - VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.160.- (Pesos un mil ciento sesenta con 00/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Kimar Distribuidora de Poujardieu Christian Eduardo, con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Barrio Casa 64 112 San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de septiembre de 2016

RESOLUCION N° 444/GOB/2016

VISTO:

El Período invernal que estamos transcurriendo, las inclemencias climáticas lógicas de la época y la geografía de nuestra localidad.

La existencia de la partida presupuestaria N° 514 de Ayuda a Personas de la Secretaría de Hacienda y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con garrafas de gas porque no poseen el servicio de gas en red;

El Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.

Por lo tanto, es uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.700,00(Pesos nueve mil setecientos con 00/100), cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Coopetel Ltda. Con domicilio en Juez Fernandez 429 de El Bolsón y CUIT N° 30-55483494-5.

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 445/ GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.510,81- (Pesos cinco mil quinientos

diez con 81/100) en concepto de insumos de librería, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de La Papelera BRC con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N° 446/ GOB / 2016 - VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 849.42.- (Pesos ochocientos cuarenta y nueve con 42/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Veliz de Edgardo H. Veliz, con Cuit N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 20 de septiembre de 2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCIÓN Nº 447/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 27.575,39.- (Pesos Veintisiete mil quinientos setenta y cinco con 39/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche
Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 20 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 448/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas

mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 475,00.- (Pesos Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100) en concepto de reemplazo de vidrio del patio interior de la escuela N° 312 a favor de Vidriería Marcelo de Borquez Gustavo Marcelo, con Cuit N° 20-25402244-7 y domicilio en Los Notros 911 de la localidad de Dina Huapi.
Art.2º)REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 20 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 449/ GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 385.60.- (Pesos trescientos ochenta y cinco con 60/100) en concepto de insumos de librería, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de La Papelera BRC con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche.
Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 20 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 450/GOB/2016

VISTO:

La necesidad de

mantenimiento de las computadoras de las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, así como la instalación de puestos de red, migración de datos y actualización en los sistemas.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157. De San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.400.- (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de GOL S.T.H.C.de Gustavo Luján con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche y C.U.I.T 20-14761556-7.
Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 21 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 451/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4476.41.- (Pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 41/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2016.

RESOLUCION N° 452/GOB/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el

Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir dos computadoras con su respectiva impresora.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 22.880,00 (Pesos veintidós ,mil ochocientos ochenta con 00/100) en concepto de compra de computadoras y una impresora, cuya factura se adjunta a favor de Orlando Guillermo Ariel, con CUIT N° 23-25930744-9 y domicilio en Rolando 699 de San Carlos de Bariloche.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN N° 453/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar pago por un importe de \$ 200 (Pesos doscientos con 00/100) en concepto de trabajo de trabajos en las escuelas a favor de Servicios Dina Huapi de Gutierrez, Hector Raul con CUIT N° 20-22549924-2 y domicilio en Peru 355 de Dina Huapi.

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2016

RESOLUCION N° 454/GOB/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de llevar a cabo la compra de postes para apuntalamiento.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2001.20 (Pesos dos mil uno con 20/100) en concepto de compra de postes con factura adjunta a favor de Maderera Arroyo De Arroyo Hnos. S.R.L., con CUIT N° 30-67302251-7 y domicilio en Vereertbrugghen 2730 de San Carlos de Bariloche.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.-

Dina Huapi,22 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 455/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de 829,00.- (Pesos Ochocientos veintinueve con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente

factura se adjuntan, a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N° 30-58254589-4 y domicilio en la calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,23 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 456/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.276,55.- (Pesos Un mil doscientos setenta y seis con 55/100) en concepto de insumos de limpieza, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Veliz de Edgardo H. Veliz, con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,23 de septiembre de 2016

RESOLUCION 457/GOB/2016

VISTO:

Que el Secretario de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Dina Huapi, Gabriel Paez se encontrará ausente de la localidad, entre los días 25 de Setiembre a las 16:00 hs, y hasta el 27 de Septiembre a las 8:00 hs para concurrir a la conformación del Consejo Provincial de Turismo a celebrarse en la ciudad de Cipoletti.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Rodolfo H. Maurel, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Gabriel Paez desde el 25 de septiembre a las 16:00 hs, y hasta el 27 de septiembre a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi,23 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 458/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

Nota N° 99/GOB/2016 a la Sra. Mónica Esther Silva, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.993.- (Pesos tres mil novecientos noventa y tres con 00/100) en concepto de Insumos de Limpieza

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Veliz, con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche.
Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 26 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 459/ GOB / 2016 - VISTO:

La nota adjunta del 16 de Agosto de 2016 con número 122/16 de la Escuela N° 190 Modesto Inacayal del Paraje Ñirihuau, solicitando aporte económico para costear un transporte para que los alumnos de 2°, 3°, 4° y 5° grado puedan pasar el día en la Estancia “Fortín Chacabuco” el día 21 de Octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

La importancia de concretar el proyecto planteado por la familia de dos alumnos del establecimiento que invitan a los niños a visitar la Estancia “Fortín Chacabuco” a fin de conocer su funcionamiento y disfrutar el día. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000 (Pesos tres Mil con 00/100) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Sra. Directora del Establecimiento Mónica Archaneszen con DNI N° 14.405.368.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 26 de Septiembre de 2016

RESOLUCION 460/GOB/2016

VISTO:

Resolución de Gobierno N° 384 del 12 de agosto de 2016.

La Nota N° 083-DPG-2016-TCDH, presentada por el Tribunal de Contralor.

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido la comisión de un error involuntario en la redacción de la Resolución N° 384/GOB/2016 de Gobierno con fecha 12 de agosto de 2016.

Que a raíz de ello es menester modificarla “IN TOTUM” debiendo leerse:...”VISTO: El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Pedido de la Unidad de Seguridad Vial y la Nota Interna -fisc-2016 de fecha 31/8/16; y CONSIDERANDO: Que la Policía de Río Negro, a través de sus unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a la normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará el Destacamento de Seguridad Vial.

Que de acuerdo a la nota int.fisc-2016 a la fecha existen montos suficientes como para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a fin de alquilar andamios para la ampliación del destacamento.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

ART. 1º) Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta con 00/100) en concepto de alquiler de andamios, cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Prontomat S.R.L. con CUIT N° 30-71172286-2 y domicilio en los Eucaliptos y Estados Unidos de la localidad de Dina Huapi;
ART. 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.
ART. 3º) De forma...”
Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: RECTIFICAR: La Resolución 384/GOB/216 del 12 de Agosto de 2016.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 461/ GOB / 2016- VISTO:

La necesidad de contar con un Servicio Médico veterinario y de castración.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario y de castraciones dentro del Municipio en el marco del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos y el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente y expresando ése la necesidad de asistencia para la continua demanda de castración de mascotas en el ejido Municipal, es que se solicitaron ayudantes a los fines de cumplimentar correctamente con su tarea.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos con 00/100) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta con fecha 19/09/16 y que corresponde a los días 01/08/16 y 05/09/16 a favor del Dr. Lucas Reina M.P.R.N 668, con CUIT n° 20-26952644-1 y domicilio en Av. De los Pioneros km 5. Local 5 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 462/ GOB / 2016- VISTO:

La necesidad de contar con un Servicio Médico veterinario y de castración.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario y de castraciones dentro del Municipio en el marco del Programa Nacional de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos y el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente y expresando éste la necesidad de asistencia para la continua demanda de castración de mascotas en el ejido Municipal, es que se solicitaron ayudantes a los fines de cumplimentar correctamente con su tarea.

Que es necesario complementar la tarea del Veterinario, para lo cual se contrata ayuda especializada.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000.- (Pesos tres mil con 00/100) en concepto de

Pago por servicios cuya correspondiente factura se adjunta con fecha 19/09/16 y que corresponde a los días 01/08/16 y 05/09/16 a favor de la Sra. Verónica del Carmen Fernández, con CUIT N° 27-31411503-7 y M.P. 645 con domicilio en Av. Pioneros 7754. Dpto N° 3 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2016

RESOLUCION 463/GOB/2016

VISTO:

Que el Secretario de Hacienda Ctdor. Pablo Augusto Kausch se encontrará ausente de la localidad, entre los días 30 de septiembre a las 8:00 hs, y hasta el 8 de Octubre a las 13:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Secretario de Gobierno Sr. Rodolfo Hugo Maurel, a los efectos de que proceda subrogar al Ctdor. Pablo Augusto Kausch desde el 30 de

septiembre a las 8:00 hs. hasta el 8 de Octubre a las 13:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2016

RESOLUCION 464/GOB/2016

VISTO:

Que el Secretario de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Dina Huapi, Gabriel Paez se encontrará ausente de la localidad, entre los días 30 de Setiembre y hasta el 4 de Octubre a las 8:00 hs para concurrir a la Feria Internacional de Turismo 2016 a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Feria Internacional de Turismo se constituye en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que a la FIT concurren representantes en política turística de todo el país y de países de Latinoamérica con miles de visitantes y expositores así como de periodistas que cubren el evento constituyendo una importante vidriera para dar a conocer los atractivos turísticos de Dina Huapi.

Que el Secretario de Turismo y Cultura viajara al evento acompañando a la Primera Princesa la Srta. Sol Bárbara Leticia Riquelme en representación de nuestra localidad.

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Rodolfo H. Maurel, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Gabriel Paez desde el 30 de septiembre de 2016, y hasta el 4 de Octubre a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución la Secretaría de

Gobierno.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese

Dina Huapi, 28 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0231/ OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

La Resolución N° 0222/OSP/2016.

CONSIDERANDO:

Que se necesita llevar a cabo el apeo de una hilera de 8 (ocho) álamos ubicados en calle Los Retamos, debido al riesgo temido que estos simbolizan por su proximidad a cables de alta tensión y viviendas.-

Que se requiere de elementos y maquinaria específicos para ejecutar el apeo y posterior retiro del material, experiencia y los seguros correspondientes.-

Que a los fines de ejecutar los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que la Resolución N° 0222/OSP/2016 establece la contratación directa a la firma de los Sres. Bachmann Dieter Franz y Bachmann Marcos, la cual cuenta con las exigencias mencionadas, habiendo presupuestado los trabajos a precios acordes a los del mercado, incluyendo apeo, chipiado, acarreo de leña y chips a lugar a determinar.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 48.400,00 (pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100) en concepto de apeo de 8 álamos ubicados en calle Los Retamos, chipiado y acarreo de leña y chips a lugares a determinar, a la firma de los Sres. Bachmann Dieter Franz y Bachmann Marcos, CUIT N° 30-71430995-8, domiciliada en Esandi Km. 5000 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°232/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.800,34 (pesos once mil ochocientos con 34/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario a cargo.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,05 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0233/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que se requiere además adquirir reactivos de cloro y ph a los efectos de llevar a cabo análisis de muestras de agua de los diferentes barrios de la localidad.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dicho elemento, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo el bidón de 250 kgs. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.595,30.- (pesos nueve mil quinientos noventa y cinco con 30/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio y reactivos de ph y cloro para mantenimiento de Red de Agua, a la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario a cargo.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,05 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N°234 / OSP/ 2016 -

VISTO:

El proyecto de Obra de Alero para vehículos del Corralón.

La Resolución N°182/OSP/2016.

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se ejecutó la obra de armado y enchapado de un alero a modo de protección para los vehículos del Municipio que se encuentran dentro del predio del Corralón.-

Que a los fines de ejecutar los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que la Resolución N° 182/OSP/2016 establece la contratación directa del Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, cuyo presupuesto resultó el más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100) en concepto de armado y enchapado de alero para protección de vehículos en Corralón Municipal, al Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, CUIT N° 20-22549924-2, domiciliado en Perú 355 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario a cargo.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,05 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0235/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos generar la comodidad del personal del Área Técnica y de Inspección de Obras y la practicidad a la hora de desarrollar proyectos mediante el uso de programas y sistemas que requieren una calidad de imagen y gráficos superior al promedio.-

Que a tales efectos fue necesaria la adquisición de una PC Multimedia, la cual se ajuste a las necesidades mencionadas.-

Que dicho elemento fue provisto por la firma del Sr. Price Marcos Martín, quien presentó un presupuesto acorde a precios de mercado, y el más conveniente, según

comparativa de precios realizada.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.975,00 (pesos doce mil novecientos setenta y cinco con 00/100) en concepto de PC Multimedia para el área Técnica y de Inspección de Obras de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la firma del Sr. Price Marcos Martín, CUIT N° 20-26019678-3, domiciliado en Sarmiento 3300 de El Bolsón.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario a cargo.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,06 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0236/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades, roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario generar un stock de materiales, incluyendo abrazaderas, llaves de paso y demás piezas de conexión de Red.

Que dichos insumos los proveerá el Sr. Juan Ignacio Ferraro, contando con entrega inmediata de los elementos requeridos, siendo el mismo proveedor local y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.818,00.- (pesos cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100) en concepto de materiales, repuestos y accesorios para mantenimiento de la Red de Agua Potable, al Sr. Juan Ignacio Ferraro CUIT N° 20-24665997-5 domiciliado en Raulí 120 de Dina Huapi.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario a cargo.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº0237/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en ejecución obras de apeo y podas de árboles, las cuales generan considerables cantidades de residuos forestales.-

Que se busca reducir la cuantía de dichos residuos y restringir al mínimo aquellos destinados a la quema, siguiendo de esta manera una política de reutilización y máximo aprovechamiento de recursos.-

Que a tales efectos se ejecutará el chipeo de los apeos realizados, cuyo producto será utilizado dentro de los espacios verdes del Ejido.-

Que el trabajo será llevado a cabo por la firma del Sr. Moreschi Renato Franco, quien cuenta con la experiencia y maquinaria necesaria.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.700,00.- (pesos doce mil setecientos con 00/100) en concepto de trabajos de chipeo de apeos, a la firma del Sr. Moreschi Renato Franco, CUIT Nº20-23997836-4, domiciliado en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche .-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 9 de Septiembre de 2016.

RESOLUCION Nº 238/OSP / 2.016

VISTO:

El expediente 001-OSP-2016 (Interno)

El expediente Nº 13030/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

La Ordenanza Nº 213-CDDH-2016

El “Acta Acuerdo” de fecha 05 de Agosto de 2016 suscripto con la firma “HIDRACO S.A.”

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Local solicitó al Concejo Deliberante la autorización

para efectuar la contratación directa con la firma “HIDRACO S.A.” para la pavimentación de los accesos a la Ruta Nacional Nro. 40-Norte.

Que dicha petición se fundó en el encuadre de la contratación dentro del régimen de excepción previsto en la Ley J Nº 286 en razón de la especialidad e idoneidad de la firma Hidraco SA por tener a su cargo el mantenimiento de la malla Nº 114.

Que la competencia exclusiva y excluyente de la firma Hidraco SA respecto a la ejecución de las obras de recuperación, otras intervenciones obligatorias y el mantenimiento de la Malla Nº 114 surge de la cláusula Primera del contrato suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Ejecutivo Nacional.

Que mediante la Ordenanza Nº 213-CDDH-2016 de fecha 28 de Julio de 2016, el Concejo Deliberante autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de la obra con la firma Hidraco SA bajo la modalidad de contratación directa.

Que en fecha 05 de Agosto de 2016 se suscribió “Acta Acuerdo” por la cual el Ejecutivo Local y la contratista se comprometieron a suscribir contrato de obra pública para la ejecución de 4.000 m2 de carpeta asfáltica en lugar a determinar en los accesos sobre la Ruta Nacional Nro. 40-Norte, incluyendo la provisión de materiales y mano de obra así como el aporte de la maquinaria necesaria.

Que en el instrumento referenciado se determinó un plazo de ejecución y una forma de retribución por las labores encomendadas, lo cual exige la suscripción del contrato respectivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) Celebrar contrato de obra con la firma “HIDRACO S.A”, CUIT 30-58022920-0 para ejecutar 4.000 m2 de carpeta asfáltica en lugar a determinar en los accesos sobre la Ruta Nacional Nº 40-Norte.

Art. 2º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Art.3º) Refrenda la presente el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 4º) De forma.

Dina Huapi,09 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº0239/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que el personal de mantenimiento de la Municipalidad y el Polideportivo realiza diversos trabajos en altura, incluyendo pintura de superficies, arreglos y/o cambios de piezas.-

Que para garantizar la comodidad del personal al llevar a cabo dichas tareas, fue necesaria la adquisición de 4(cuatro) cuerpos de andamios y horquillas giratorias.-

Que dichos elementos fueron provistos por la firma Casa Palm S.A.C.I.I. y A., habiendo presentado el presupuesto más conveniente a precios de mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.677,35- (pesos trece mil seiscientos setenta y siete con 35/100) en concepto de cuerpos de andamio y horquillas para personal de mantenimiento, a la firma Casa Palm S.A.C.I.I. y A., CUIT Nº30-52851366-9, domiciliada en Brown 404 de San Carlos de Bariloche .-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,09 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº0240/OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se debe dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que la firma Puelche S.A.C.I.F., cuenta con el precio más conveniente, según comparativa de precios realizada luego de presentados los presupuestos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.704,55 (pesos tres mil setecientos cuatro con 55/100) en concepto de alimento canino, a la firma Puelche S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-53804819-0, domiciliada en Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº0241/OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que debieron ser reparadas 2 (dos) bombas dosificadoras de cloro, a los efectos de dejar establecido el respaldo, en caso de inconvenientes por roturas o necesidad de cambio de las actualmente instaladas.-

Que dichas reparaciones constaron de cambio de diafragma y kit de válvula, y válvulas de succión e inyección.-

Que la firma M.H. Hidráulica S.R.L. presentó un presupuesto acorde a precios de mercado para ejecutar los trabajos mencionados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.760,00 (pesos seis mil setecientos sesenta con 00/100) en concepto de reparación de bombas dosificadoras de cloro, a la firma M.H. Hidráulica S.R.L., CUIT N° 30-71241655-2, domiciliada en Gallardo 153 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº0242/OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de la Secretaría mantener un correcto orden a la hora de almacenar y organizar archivos y elementos de trabajo.-

Que a tales efectos se llevó a cabo la readecuación de un container ubicado en el predio del Corralón Municipal, dentro del cual se dispuso un espacio para archivado.-

Que fue necesaria además la adquisición de materiales de iluminación para realizar la respectiva conexión del archivo.-

Que los elementos fueron provistos por la firma Electro Bandy, quien contaba con los materiales necesarios

en el momento y a un precio acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 991,03 (pesos novecientos noventa y uno con 03/100) en concepto de materiales para iluminación de archivo en Corralón, a la firma Electro Bandy, CUIT N° 20-20368939-0, domiciliada en Las Ardillas 234 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 0243/OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el relevamiento altimétrico de una parcela IPPV cuya ubicación corresponde a la nomenclatura 19-3-D-513-11, y la determinación y amojamiento de las líneas municipales en calle Rosario Burgos.-

Que la firma del Sr. Gómez José Ignacio, quien ha realizado trabajos similares para el Municipio, cuenta con la confianza como proveedor, habiendo presentado presupuesto conveniente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.900,00.- (Pesos cuatro mil novecientos con 00/100) en concepto de relevamiento altimétrico de parcela IPPV, y determinación y amojamiento de las líneas municipales en calle Rosario Burgos, a favor de la firma del Sr. Gómez José Ignacio, CUIT. 20-29583902-4, con domicilio en Yatato 576 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº244/OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de

Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.335,83 (pesos siete mil trescientos treinta y cinco con 83/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario a cargo.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº0245/OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de la Secretaría mantener un correcto orden a la hora de almacenar y organizar archivos y elementos de trabajo.-

Que a tales efectos se llevó a cabo la readecuación de un container ubicado en el predio del Corralón Municipal, dentro del cual se dispuso un espacio para archivado.-

Que se adquirieron los materiales de iluminación para llevar a cabo la conexión correspondiente.-

Que dicha conexión fue realizada por la firma del Sr. Almada Jorge Luis, quien ha realizado trabajos similares para el Municipio, contando con la confianza y experiencia necesaria.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.100,00 (pesos mil cien con 00/100) en concepto de instalación eléctrica de iluminación de archivo en Corralón, a la firma del Sr. Almada Jorge Luis, domiciliada en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0246/ OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades, roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario generar un stock de caños de Red de Agua K6 y manómetro.-

Que dichos insumos fueron provistos por la firma Agua y Gas S.R.L., quien cuenta con los materiales solicitados en el momento a un precio acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.455,87.- (pesos seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 87/100) en concepto de caños K6 y manómetro para mantenimiento de Red de Agua Potable, a la firma Agua y Gas S.R.L., CUIT N° 30-62635273-8, domiciliada en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N°247/ OSP/ 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que las garrafas correspondientes al Plan Calor y a la Garrafa Social se encuentran en custodia dentro del predio del Corralón Municipal.-

Que a los efectos de

garantizar la seguridad de las mismas y mantener el orden, se ejecutó el armado de un depósito para colocarlas.-

Que fue necesario además, llevar a cabo un arreglo sobre la chapa del techo correspondiente al área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

Que dichos trabajos fueron ejecutados por el Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, quien es proveedor habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.000,00 (pesos mil con 00/100) en concepto de armado de depósito para garrafas en Corralón Municipal y arreglo de chapa de techo en Municipalidad, al Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, CUIT N° 20-22549924-2, domiciliado en Perú 355 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N°248/ OSP/ 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que las garrafas correspondientes al Plan Calor y a la Garrafa Social se encuentran en custodia dentro del predio del Corralón Municipal.-

Que a los efectos de garantizar la seguridad de las mismas y mantener el orden, se ejecutó el armado de un depósito para colocarlas, el cual consta de una estructura simple.-

Que a los efectos de resguardar dicha estructura, fue necesaria la adquisición de 30 mts de media sombra y un candado.-

Que dichos elementos fueron provistos por la firma del Sr. Juan Ignacio Ferraro, proveedor habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.211,00 (pesos mil doscientos once

con 00/100) en concepto de media sombra y candado para resguardo de depósito de garrafas en Corralón Municipal, a la firma del Sr. Juan Ignacio Ferraro, CUIT N° 20-24665997-5, domiciliado en Raúl 120 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0249/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos generar la comodidad del personal del Área Técnica y de Inspección de Obras y la practicidad a la hora de desarrollar proyectos mediante el uso de programas y sistemas que requieren una calidad de imagen y gráficos superior al promedio.-

Que a tales efectos fue necesaria la adquisición de una PC Multimedia, la cual se ajuste a las necesidades mencionadas.-

Que fue necesario además llevar a cabo la instalación de sistemas, programas, migraciones de datos, creación de puestos de Red, verificaciones de funciones y asistencia técnica de la PC adquirida.-

Que los trabajos mencionados fueron ejecutados por la firma del Sr. Lujan Gustavo, encargado del servicio técnico de computación integral.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.300,00 (pesos dos mil trescientos con 00/100) en concepto de Instalación de sistemas y verificaciones varias en PC del área Técnica y de Inspección de Obras, a la firma del Sr. Gustavo Luján, CUIT N° 20-14761556-7, domiciliado en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCION Nº0250/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar periódicamente el mantenimiento sanitario del Corralón Municipal.-
Que para ello se requiere adquirir bolsas de consorcio biodegradables.-
Que la firma del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, proveedor del Municipio en productos similares, contaba con stock del material en el momento solicitado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$540,00.- (pesos quinientos cuarenta con 00/100) en concepto de bolsas de consorcio, a la firma del Sr. Poujardieu Christian Eduardo, CUIT N°20-33658492-3, domiciliado en Barrio Casa 64 112, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº251 / OSP/ 2016 -

VISTO:

El proyecto de Obra del Vivero Municipal.-

La Ordenanza Nº 194-CDDH-2016.

CONSIDERANDO:

Que se ejecutará la Obra de Construcción del Vivero Municipal, la cual se encuentra contemplada dentro del Ejercicio Aprobado del año 2016.-

Que dicha estructura se situará en el predio correspondiente al Rincón de los Abuelos.-

Que se busca con esta Obra generar un ámbito de recreación y esparcimiento, fomentando de esta manera un vínculo con la naturaleza y la educación ambiental por medio del estudio y aplicación de técnicas de cultivo.-

Que se establecerá en este espacio la base para renovar el stock Municipal de plantines y arbustos.-

Que la Ordenanza 194-CDDH-2016 autoriza la contratación directa hasta un importe de \$155.590,13 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa con 13/100).-

Que a los fines de ejecutar

los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados y sometidos a comparativa de precios.-

Que el presupuesto presentado por la firma SD Servicios Rurales S.R.L. resulta el más conveniente y se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza 194-CDDH-2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) CONTRATAR: en forma directa la provisión de mano de obra para la ejecución de la construcción del Vivero Municipal a la firma SD Servicios Rurales S.R.L., CUIT N° 30-71427391-0.

Art. 2º) CONFECCIONAR: el contrato de provisión y distribución correspondiente.

Dina Huapi, 14 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº0252/ OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de materiales de ferretería varios para el mantenimiento general del Corralón Municipal y el correcto desarrollo de las actividades diarias de la planta de trabajadores.-

Que se requiere además la adquisición de 20 (veinte) pares de guantes moteados reforzados, a los efectos de garantizar la seguridad y protección de los trabajadores del Municipio a la hora de desarrollar las tareas cotidianas de mantenimiento.

Que la firma del Sr. Juan Ignacio Ferraro, proveedor habitual del Municipio, cuenta con los elementos solicitados a un precio acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$743,00 (pesos setecientos cuarenta y tres con 00/100) en concepto de materiales de ferretería varios, a la firma del Sr. Juan

Ignacio Ferraro, CUIT N° 20-24665997-5, domiciliado en Raulí 120 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDAR la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº0253/ OSP/2016 -
VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de materiales de ferretería varios para el mantenimiento general del Corralón Municipal y el correcto desarrollo de las actividades diarias de la planta de trabajadores.-

Que dichos materiales incluyen aquellos destinados a la manutención de plazas y garitas de colectivo que se encuentran dentro del Ejido Municipal.-

Que la firma de la Sra. Bochatay Andrea Viviana cuenta con los materiales necesarios a precios acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.527,10 (pesos cuatro mil quinientos veintisiete con 10/100) en concepto de materiales de ferretería varios para mantenimiento, a la firma de la Sra. Bochatay Andrea Viviana CUIT N° 27-21142871-1 domiciliado en Estados Unidos 310 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDAR la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 16 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº0254/OSP/2016.-

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en ejecución las Obras de Ampliación SUM y Biblioteca, Boulevard Los Pinos e Iluminación Puesto Caminera Río Limay.-

Que a los efectos de hacer la presentación pertinente de dichas Obras, fue necesaria la adquisición y plotteo de 3 (tres) carteles de 200X100 cm.-

Que se adquirieron además 2 (dos) carteles y 1 (un) sténail para residuos.-
Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma del Sr. Raineri Andersen Matías, proveedor del Municipio en trabajos similares.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.370,00 (pesos dos mil trescientos setenta con 00/100) en concepto de carteles para inauguración de Obras y residuos, a la firma del Sr. Raineri Andersen Matías, CUIT N° 20-32917145-1, domiciliado en Las Ardillas 685 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0255/ OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que en materia de planificación urbana el objetivo se centra en la puesta en los valores de los espacios públicos, a través del desarrollo de proyectos específicos a fin de dar lugar a espacios de vida saludable, convocatoria, esparcimiento y sociabilidad.-

Que a los efectos de continuar con el ordenamiento, mejoramiento y embellecimiento de los espacios verdes, se dotará de equipamiento a aquellos ubicados en los barrios Quintas de Dina Huapi, Lomas de Dina Huapi y Ñirihuau.-

Que el equipamiento urbano consta de juegos infantiles y plazas saludables conformadas por ejercitadores de fácil colocación, similares a los ya instalados dentro del ejido.-

Que la Resolución N°165/OSP/2016 establece la compra del equipamiento mencionado a la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., domiciliada en Ugarteche 360 de Rosario, Santa Fe.-

Que luego de efectuada dicha compra, fue necesaria la contratación de una empresa de transporte a los efectos de trasladar los bultos hacia nuestra Localidad.-

Que la firma Víctor Masson Transportes Cruz del Sur S.A. efectuó el acarreo pertinente desde la Localidad de origen hasta Dina Huapi.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 50.835,62 (pesos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco con

62/100) en concepto de transporte de juegos recreativos para plazas, a la firma Víctor Masson Transportes Cruz del Sur S.A., CUIT N° 30-55656579-8 domiciliado en la calle Garibaldi 1818 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0256/ OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar periódicamente el mantenimiento sanitario del Corralón Municipal y proveer a los trabajadores de los materiales necesarios para llevar a cabo las tareas cotidianas.-

Que para ello se requiere adquirir bolsas de consorcio biodegradables.-

Que las mismas serán adquiridas en la firma del Sr. Edgardo H. Veliz, proveedor habitual del municipio en dicho elemento.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$721,16.- (pesos setecientos veintiuno con 16/100) en concepto de

bolsas de consorcio, a la firma del Sr. Edgardo H. Veliz, CUIT N°20-04286356-5, domiciliado en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDADA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N°257 / OSP/ 2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ordenanza N° 194-CDDH-2016.

El Proyecto de Iluminación Puesto Caminero Limay.

La Resolución N°220/OSP/2016.

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de esta Secretaría establecer accesos seguros a la localidad y garantizar la seguridad de los vecinos a la hora de transitar a través del Ejido Municipal.-

Que a los efectos de transmitir al usuario una correcta visualización del curso del camino, se realizará la colocación de 5 (cinco) columnas con sus respectivas luminarias que se dispondrán sobre la Ruta Nacional N° 40 Norte, a la altura del Puesto Caminero Limay, contribuyendo de esta manera también con la seguridad del personal policial que se encuentra trabajando allí.-

Que la Obra a ejecutar consta de los siguientes trabajos: replanteo y posicionamiento de columnas, excavaciones, fundaciones de hormigón, montaje de las columnas, montaje de la línea de alimentación, armado de los artefactos, montaje y conexionado de los mismos, puestas a tierra, sistema de comando y habilitación del sistema de alumbrado.

Que dichos trabajos fueron autorizados por Dirección Nacional de Vialidad, mediante nota N° 02596/16, con fecha 14 de Junio de 2016.

Que a los fines de ejecutar la obra, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que la Resolución N° 220/OSP/2016 establece la contratación directa a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., cuyo presupuesto resulta el más conveniente y se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza 194-CDDH-2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$89.603,57 (pesos ochenta y nueve mil seiscientos tres con 57/100) en

concepto de adelanto del 60% por Obra Iluminación Puesto Caminero Limay, a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda, CUIT N° 30-54572108-9, domiciliada en Vice Alte. O'CONNOR 730 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDADA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N°258 / OSP/ 2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El proyecto de Obra del Vivero Municipal.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

La Ordenanza N° 194-CDDH-2016.

La Resolución N°0251/OSP/2016.

CONSIDERANDO:

Que se ejecutará la Obra de Construcción del Vivero Municipal, la cual se encuentra contemplada dentro del Ejercicio Aprobado del año 2016.-

Que dicha estructura se situará en el predio correspondiente al Rincón de los Abuelos.-

Que se busca con esta Obra generar un ámbito de recreación y esparcimiento, fomentando de esta manera un vínculo con la naturaleza y la educación ambiental por medio del estudio y aplicación de técnicas de cultivo.-

Que se establecerá en este espacio la base para renovar el stock Municipal de plantines y arbustos.-

Que a los fines de ejecutar los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que la Resolución N° 0251/OSP/2016 establece la contratación directa de la firma SD Servicios Rurales S.R.L., cuyo presupuesto resulta el más conveniente y se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza 194-CDDH-2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100) en concepto de armado de invernadero y cerco perimetral para Vivero Municipal a la firma SD Servicios Rurales S.R.L., CUIT N° 30-71427391-0, domiciliado en Av. 12 de Octubre 1549, 2º piso Of. A de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi,20 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN N°259/ OSP/ 2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que fue necesario llevar a cabo diversos trabajos con el requerimiento de un experto en el ejercicio de la herrería y zinguería.-

Que dichos trabajos constaron de arreglos en camión de residuos, pala de máquina Bobcat,

zinguería sobre oficina de Acción Social y armado de soporte para cartel de Obra de Ampliación del SUM y Biblioteca.-

Que las labores mencionadas fueron ejecutadas por el Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, quien es proveedor habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.150,00 (pesos mil ciento cincuenta con 00/100) en concepto de arreglos varios de herrería, al Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, CUIT N° 20-22549924-2, domiciliado en Perú 355 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi,21 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0260/OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que fue necesario llevar a cabo el alquiler de horas máquina para la ejecución de los siguientes trabajos: carga, acarreo y vuelco de ripio en cantera Nirihuau, desmonte y carga de tierra negra sobre calle Rosario Burgos para Boulevard Los Pinos, arreglo de camino, desagüe, y encauce de río en Toma Nirihuau.-

Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma TM S.R.L., proveedora habitual en este tipo de servicios, quien presentó un presupuesto acorde a mercado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 21.057,50 (pesos veintiún mil cincuenta y siete con 50/100) en concepto de alquiler de horas máquina para carga, acarreo y vuelco de material, a la firma TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7, domiciliado en Ruta 23 Km. 602 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi,21 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0261/OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza N° 194-CDDH-2016.-

El proyecto de Apertura calle Estados Unidos.-

CONSIDERANDO:

Que se efectuará la apertura de la calle Estados Unidos hasta la entrada a la calle Christian Hansen.-

Que dicha obra consta de los siguientes trabajos: desmonte, sacado de tocones, nivelación general, desparramado y compactación de material para continuación de la calle por una longitud de 320 mts lineales y un ancho de calle de 8 mts, más 3 mts de vereda por lado; cateos correspondientes al gasoducto de alta presión y red de gas domiciliaria; Volteo de 10 (diez) sauces, 8 (ocho) pinos y 3 (tres) álamos, con retiro de residuos forestales (30 viajes de camión) y extracción de tocones donde se requiera (8 viajes de camión); y trabajos de agrimensura y relevamiento para delimitar la línea municipal y la calle.

Que la Ordenanza 194-CDDH-2016 autoriza la contratación directa hasta un importe de \$155.590,13 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa con 13/100).-

Que a los fines de ejecutar los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que el presupuesto presentado por la firma T.M. S.R.L. resulta el más conveniente y se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza 194-CDDH-2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) CONTRATAR: en forma directa la provisión de mano de obra para la ejecución de la Apertura Calle Estados Unidos a la firma T.M. S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7.-

Art 2º) CONFECCIONAR: el contrato de provisión y distribución correspondiente.

Dina Huapi,23 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N°0262/OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza N° 194-CDDH-2016.-

El proyecto de ensanchamiento de calles de acceso a Loteo Social.-

CONSIDERANDO:

Que se efectuará el ensanchamiento y mejoramiento de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

camino de acceso a Loteo Social, sobre una longitud aproximada de 596 metros lineales.-

Que dicha obra consta de los siguientes trabajos: Carga de camiones volcadores con excavadora sobre orugas, para extracción de material sobrante ubicado sobre margen sur del camino de acceso al Loteo Social, sobre un ancho de 3 metros aproximado (cantidad estimada a mover: 3200 m3); disposición de una retroexcavadora para ampliar rotonda de giro en entrada a escuela, desparramando el material acopiado en el lugar; perfilamiento del total de la traza con motoniveladora, ejecución de cuneta en lado interno del camino y final con motoniveladora para un correcto tránsito de vehículos.-

Que la Ordenanza 194-CDDH-2016 autoriza la contratación directa hasta un importe de \$155.590,13 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa con 13/100).-

Que a los fines de ejecutar los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que el presupuesto presentado por la firma Sergas S.R.L. resulta el más conveniente y se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza 194-CDDH-2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR: en forma directa la provisión de mano de obra para la ejecución del ensanchamiento y mejoramiento del acceso a Loteo Social a la firma Sergas S.R.L., CUIT N° 30-60200408-9.-

Art 2º) CONFECCIONAR: el contrato de Obra correspondiente.
Dina Huapi,23 de Septiembre de 2016

**RESOLUCION N°0263/OSP/2016 -
VISTO**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza N° 194-CDDH-2016.-

El proyecto de Colocación de cartelera en el Ejido Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que se continuará con el proyecto de colocación de cartelera y nomenclatura urbana, a los efectos de garantizar un orden dentro del Ejido Municipal.-

Que dicha obra consta de los siguientes trabajos: transporte de cartelera según pedido Municipal, armado de carteles, apertura de pozo

de 0,80 m de profundidad, amurado con hormigón fabricado insitu, colocación de puntales hasta el fraguado, incluyendo mano de obra, transporte, cemento y puntales de fijación para el fraguado.-

Que la Ordenanza 194-CDDH-2016 autoriza la contratación directa hasta un importe de \$155.590,13 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa con 13/100).-

Que a los fines de ejecutar los trabajos mencionados, diferentes presupuestos han sido presentados.-

Que el presupuesto presentado por la firma SD Servicios Rurales S.R.L. resulta el más conveniente y se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza 194-CDDH-2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR: en forma directa la provisión de mano de obra, transporte, cemento y puntales de fijación para el fraguado, a la firma SD Servicios Rurales S.R.L., CUIT N° 30-71427391-0.-

Art 2º) CONFECCIONAR: el contrato de Obra correspondiente.
Dina Huapi,23 de Septiembre de 2016

**RESOLUCION N°0264/ OSP/2016 -
VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en ejecución obras de apeo y podas de árboles, las cuales generan considerables cantidades de residuos forestales.-

Que se busca reducir la cuantía de dichos residuos y restringir al mínimo aquellos destinados a la quema, siguiendo de esta manera una política de reutilización y máximo aprovechamiento de recursos.-

Que a tales efectos se ejecutará el chipeo de los apeos realizados, cuyo producto será utilizado dentro de los espacios verdes del Ejido.-

Que el trabajo será llevado a cabo por la firma del Sr. Moreschi Renato Franco, quien cuenta con la experiencia y maquinaria necesaria.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.200,00.- (pesos once mil

doscientos con 00/100) en concepto de trabajos de chipeo de apeos, a la firma del Sr. Moreschi Renato Franco, CUIT N°20-23997836-4, domiciliado en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche .-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,26 de Septiembre de 2016

**RESOLUCION N°0265/ OSP/2016 -
VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar ploteos y copias de planos a los efectos prácticos de ser utilizados dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Obras Particulares.-

Que dichos elementos son provistos por la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., proveedora habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 426,00 (pesos cuatrocientos veintiséis con 00/100) en concepto de Impresiones varias y ploteos, a la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. CUIT N° 30-71504637-3 domiciliada en A. Gallardo 272 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi,26 de Septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 028 / HAC / 2016 -
VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad;

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.926,00 - (pesos un mil novecientos veintiséis con 00/100 ctvs.) en concepto de servicio de correos correspondiente al mes de Agosto, a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-70857483-6; domiciliado en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº029 / HAC / 2016 -

VISTO:

La Resolución 021/HAC/2016;

La partida presupuestaria Nro. 371;

CONSIDERANDO:

Que el “Primer Encuentro Nacional de Intendentes”, a realizarse el viernes 9 de Septiembre de 2016 en la ciudad de Buenos Aires, se pospuso para el día viernes 30 del corriente;

Que fue necesario modificar la fecha de los pasajes aéreos, lo que generó una diferencia en el importe de los mismos;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 454.42 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 42/100) a favor de Viajes Dannemann de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y dirección en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi,12 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº030 / HAC / 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que en el funcionamiento usual de la Secretaria de Hacienda se realizan actividades fuera del área del establecimiento municipal.

Que dichas actividades suelen incluir bienes y valores municipales con necesidad de ser trasladados, lo que implica consecuentes riesgos para el tesoro municipal.

Que a partir de esto, es necesaria la contratación de una Póliza de Robo a fin de resguardar los valores en tránsito.

Que la firma “La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales” con sucursal domiciliada en Frey 240 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.589.39 - (Pesos dos mil quinientos ochenta y nueve con 39/100 ctvs.) en concepto de servicio de Póliza de Seguro correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre de 2016, a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales. CUIT 30-50001770-4; domiciliado en Frey 240 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi,12 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº031 / HAC / 2016 -

VISTO:

La Resolución 029/HAC/2016;

La Resolución 021/HAC/2016;

La partida presupuestaria Nro. 371;

CONSIDERANDO:

Que el “Primer Encuentro Nacional de Intendentes”, a realizarse el viernes 30 de Septiembre de 2016 en la ciudad de Buenos Aires, se adelantó para el día jueves 29 del corriente;

Que fue necesario modificar la fecha de los pasajes aéreos, lo que generó una diferencia en el importe de los mismos;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 654.89 (Pesos seiscientos cincuenta y cuatro con 89/100) a favor de Viajes Dannemann de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y dirección en Palacios 134 de San

Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi,16 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 032 / HAC / 2016 -

VISTO:

- Ordenanza 212-CDDH-2016 “Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial”.
- Carta Orgánica Municipal
- La partida presupuestaria Nro. 371

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Hacienda, Cr. Pablo A. Kausch ha sido comunicado por Nación Leasing S.A. que el día 30 de Septiembre de 2016 a las 16 hs., se realizará la rúbrica del contrato de Leasing para la adquisición de Maquinaria Vial.

Que para ello resulta necesaria la adquisición de pasajes aéreos de ida y vuelta con la finalidad que dicho Secretario se traslade hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 5.838,38 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho Con 38/100) a favor de Viajes Dannemann de Fly & Travel S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y dirección en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi,30 de Septiembre de 2016

RESOLUCIÓN Nº 033- HAC- 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 089-CDDH-2013.

El Decreto Provincial Nro. 473.

La Resolución Nro. 0044-2014

La Ordenanza Nro. 146-CDDH-2015

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

El Decreto Provincial Nro. 151

El Decreto Provincial Nro. 676 y Nro. 677

La Ordenanza N° 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, la remuneración del cargo de Intendente tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5 ‰) del presupuesto municipal que no podrá ser superado bajo ningún aspecto. Este artículo no es modificable por enmienda.

Que es necesaria una recomposición salarial a todo el personal de la Municipalidad de Dina Huapi;

Que el Consejo Provincial de la Función Pública el día 17 de Marzo de 2016 estableció el incremento de los salarios del personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio y la Ley L N° 1.904;

Que el incremento será abonado a todo el personal de la planta permanente, contratado y político.

Que el incremento será abonado conforme el crédito presupuestario establecido en la Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015.

Que dicho incremento se establecerá en la medida de las posibilidades financieras del estado municipal y luego del estudio del impacto presupuestario.

Que el Artículo N° 40 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que es derecho de los trabajadores “percibir una retribución justa”.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: Disponer en el mes de Septiembre de 2016 de un incremento sobre los valores de la Asignación Básica Bruta vigente al 1º de Enero de 2016 de un

8.5% para todos los agrupamientos (Planta Política, Planta Permanente, Planta Contratada y Pasantías),

Art. 2º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Art. 3º: Refrenda la presente el señor Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º: De forma.-

Dina Huapi, 30 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N° 055/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de insumos para la limpieza del Salón de Usos Múltiples “Roberto Navarro” y la Oficina de Informes Turísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$755,83.- (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco con 83/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, por abono de Dispenser Desodorización Serie 3 y Dispenser Perfomance, según consta en factura N° 00775.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 6 de Setiembre de 2016

RESOLUCION N° 056/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica de Dina Huapi establece en su Artículo 15 que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el mismo artículo, la COM expresa que el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional.

Que en el marco de una gira por distintos municipios de la Provincia, la Orquesta Filarmónica de Río Negro se presentó en Dina Huapi, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Que el Coro

Municipal de Dina Huapi fue invitado a formar parte de todas las presentaciones de la Filarmónica de Río Negro, lo que conllevó un viaje a la localidad de El Bolsón.

Que resultó necesaria la contratación de un servicio de transporte para trasladar a los coreutas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8000,00.- (Pesos Ocho Mil con 00/100) en concepto de pago a la Sra. Stuke Margarita Julia, CUIT 27-12679760-0, por servicio de transporte Bariloche – Bolsón - Bariloche, según consta en factura N° 00311.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 6 de Setiembre de 2016

RESOLUCION N°057/TYC/2016

VISTO:

Que desde la Municipalidad de Dina Huapi se desarrollan actividades de promoción turística de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que mediante la promoción se busca llegar a potenciales consumidores.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como plaza turística.

Que se aprovecha el espacio televisivo no sólo para publicidad del destino en sí, sino también para publicidad de los diferentes proveedores turísticos.

Que dicha publicidad permite, durante temporada baja, dar a conocer Dina Huapi para lograr un mayor flujo de turistas en temporada alta.

Que el programa televisivo “Destino para viajar” es un programa especializado en turismo local, regional, nacional e internacional.

Que el programa televisivo “Destino para viajar” se emite a través de la señal América Sports, llegando a todo el país y América Latina.

Que la propuesta del

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

programa televisivo “Patagonia y Destinos” apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100) en concepto de pago al Sr. Lautaro Rodríguez Couture CUIT 20 – 20289311 – 3 por el segmento dedicado a Dina Huapi en el programa televisivo “Destino para Viajar” que se emite a través de la señal de América Sports, correspondiente al mes de agosto de 2016.”

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 13 de Setiembre de 2016

RESOLUCION Nº 058/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un recambio constante de bolsas de residuos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$290,40.- (Pesos Doscientos Noventa con 40/100) en concepto de pago a Edgardo Véliz, CUIT 20-04286356-5 por la compra de bolsas de residuos, según consta en factura N°003348.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 13 de Setiembre de 2016

RESOLUCION Nº 098/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia llevar un estricto control en la sala de mantenimiento del polideportivo;

Que las instalaciones del polideportivo municipal necesitan de mantenimiento diario;

Que es de importancia la compra de elementos necesarios para reorganizar el material del Establecimiento.

Que la compra de fenólicos es necesaria para el armado de altillo en sala de mantenimiento para depósito de materiales;

Que para el traslado de los materiales hasta el establecimiento es indispensable un flete, por el cual, la empresa Casa Palm cuenta con ello; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$573.14.- (Pesos quinientos setenta y tres con 14/100) en concepto de pago a la firma Casa PALM S.A.C.I.I.A C.U.I.T 30-52851366-9; por flete , según la factura B Nro.0007-00181691;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 1 de setiembre de 2016

RESOLUCION Nº 099/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que resulta importante la reposición de materiales higiénicos dentro del

Polideportivo Municipal, dado que transitan diariamente unas 400 (cuatrocientos) personas para hacer diversas actividades deportivas y recreativas en dicho establecimiento;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$249.26.- (Pesos doscientos cuarenta y nueve con 26/100) en concepto de pago a la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, C.U.I.T 20-24860234-2; por la compra de elementos de higiene, según facturas B Nro. 0003-00000785;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 9 de setiembre de 2016

RESOLUCION Nº 100/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia la participación de actividades diversas que se dictan en el polideportivo municipal;

Que las actividades presentan un importante incremento de alumnos que la practican;

Que es de suma importancia la adquisición de conjuntos deportivos de fútbol infantil y musculosas de Hockey Campeonato, representativos del municipio de Dina Huapi;

Que el aporte ingresado al fondo del deporte facilita la adquisición de la indumentaria;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.512.- (seis mil quinientos doce, con

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

00/100) en concepto de pago/anticipo a la firma LUIGGI de Carmen Magdalena Cuevas C.U.I.T 27-1232471-6; por la compra de conjunto deportivo, según factura C Nro 0001-00000130 y 00001-00000131

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;
Dina Huapi, 13 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 101/ DEP /2.016

VISTO:

La reunión mantenida con la Asociación Tenedores de Bonos; La nota presentada por Secretario de Deportes

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que la Asociación Tenedores de Bonos de Invap S.E ha ofrecido en concepto de donación la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) con la finalidad de ser destinadas al Fondo de Deportes; contribuyendo de esta manera al fomento de los prácticas deportivas locales tanto jóvenes como adultos, que a lo largo del año representan a nuestra ciudad en diversos encuentros y/o eventos, dando así al crecimiento deportivo y recreativo que día a día se afianza cada vez más en nuestra localidad y de esta manera tanto jóvenes como adultos puedan destacarse dentro y fuera de la misma;

Que permitirá obtener materiales deportivos para las actividades que se realizan en el polideportivo municipal donde transcurren cerca de CUATROSCIENTOS CINCUENTA (450) personas por día, esto hace que los materiales sufran un desgaste por lo cual se necesita renovar con frecuencia dichos elementos ;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, recibir un importe de \$20000...- (Pesos veinte mil con 00/100) en concepto de donación por parte de ATB INVAP S.E para fondos de deportes del Polideportivo Municipal de la ciudad de Dina Huapi ;
Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 15 setiembre de 2016

RESOLUCION Nº 102/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que el polideportivo municipal necesita del mantenimiento diario y apropiado;

Que es necesario adquirir elementos de higiene para un correcto uso dentro y fuera del polideportivo municipal,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$792.08.- (setecientos noventa y dos con 08/100) en concepto de pago a la firma Super Clin S.R.L C.U.I.T 30-70850179-0; por la compra de elementos de higiene, según facturas B Nro. 0022-00001877;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 19 de setiembre de 2016

RESOLUCION Nº 103/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es necesario el mantenimiento constante en el polideportivo

municipal;

Que tanto el uso de los diferentes salones y confitería del polideportivo, como así también los baños requieren una limpieza diaria para el cuidado e higiene de los mismos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.899.70.- (mil ochocientos noventa y nueve con 70/100) en concepto de pago a la firma Edgardo Veliz C.U.I.T- N° 20-04286356-5; por la compra de productos de limpieza, según facturas B- N°. 0007-00003463 y 0007-00003464;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 20 de Septiembre de 2016

RESOLUCION Nº 104/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia el mantenimiento y la compra de materiales eléctricos para mejorar las instalaciones del Polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe \$1033.50.- (Pesos un mil treinta y tres con 50/100) en concepto de pago a la firma E + ELECTRIC C.U.I.T 27-28750845-5; por la compra de materiales eléctricos, según factura B Nro. 0003-00000139;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;
Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 21 de setiembre de 2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCION Nº 105/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos

no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura;

Que es de suma importancia la adquisición de conjuntos deportivos representativos para el personal de la secretaria de deportes de la Municipalidad de Dina Huapi; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.800.- (mil ochocientos, con 00/100)

en concepto de pago/anticipo a la firma LUIGGI de Carmen Magdalena Cuevas C.U.I.T 27-1232471-6; por la compra de conjunto deportivo, según factura C Nro 0001- 00000134.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; Art. 3º: De forma; Dina Huapi, 27 de Septiembre de 2016

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

- 06/09/2016 Disposición: 116-2016-SGOB CAMBIO DE RAZON SOCIAL “CAFÉ DON REY”, destinado a CAFETERIA Y PIZZERIA Tit.: EZEQUIEL FRITZLER; DNI: 27.382.213, domicilio: ESTADOS UNIDOS N° 494, Dina Huapi.
- 13/09/2016 Disposición 117-2016-SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL “LA FAMILIA” DESTINADO A DESPENSA FIAMBREERIA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, TIT: MENDOZA GONZALO NICOLAS DNI: 30.151.473, domicilio EE. UU. N° 510 Y ESQ. LOS NOGALES, Dina Huapi.
- 19/09/2016 Disposición: 118-2016-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL USO TURISTICO DESTINADO A APART HOTEL, DENOMINADO “VILLA HUAPI”, ANEXO I TITULAR: PATAGONIA RESORT SERVICE S.A. CUIT: 30.71241322-7 DOMICILIO: LOS NOTROS N° 1530, DINA HUAPI.
- 23/09/2016 Disposición: 119-2016-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL, “MADOC” DESTINADO A TIENDA DESTILACION/RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS, VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, TITULAR : DAP S.R.L. , CUIT: 30.971482452-6, DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS N° 1054, DINA HUAPI.
- 28/09/2016 Disposición: 120-2016-SGOB, ALTA HABILITACION LIBRE ESTACIONAMIENTO TIT: JARA BUSTAMANTE LUIS ALBERTO, DNI: 18.777.602, DOMINIO: GXC487, CHEVROLET CORSA CLASSIC CETIF. DISCAPACIDAD: ARG: 02-00018777602-2013024-20230924-RIO-143.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

| Id. | Nro. | Fecha | Tipo | Cta Cte | Expediente | Neto |
|------|------|------------|--------|--------------------------------------|------------|-----------|
| 3421 | 1471 | 01/09/2016 | PPGACP | 10186 - Programa ASUMIR | | 22.989,80 |
| 3455 | 1505 | 01/09/2016 | PPGACP | 10385 - Mirta Silvana Herrera | | 2.700,00 |
| 3423 | 1473 | 01/09/2016 | PPGACP | 10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ | | 554,10 |
| 3424 | 1474 | 01/09/2016 | PPGACP | 10125 - Super Clin S.R.L. | | 464,76 |
| 3425 | 1475 | 01/09/2016 | PPGACP | 10132 - Mardones Gutierrez H. German | | 4.000,00 |
| 3426 | 1476 | 01/09/2016 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | | 5.316,84 |
| 3427 | 1477 | 01/09/2016 | PPGACP | 10395 - Sergio Agostino | | 320,00 |
| 3428 | 1478 | 01/09/2016 | PPGACP | 10120 - LUJAN GUSTAVO | | 2.800,00 |
| 3429 | 1479 | 01/09/2016 | PPGACP | 10180 - Orlando Guillermo Ariel | | 3.600,00 |
| 3430 | 1480 | 01/09/2016 | PPGACP | 10227 - Paper & Toys SRL | | 1.530,12 |
| 3431 | 1481 | 01/09/2016 | PPGACP | 10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE | | 1.850,00 |
| 3432 | 1482 | 01/09/2016 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | | 466,38 |
| 3433 | 1483 | 01/09/2016 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | | 651,99 |
| 3434 | 1484 | 01/09/2016 | PPGACP | 10114 - DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L. | | 995,00 |

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

| | | | | | |
|------|------|------------|--------|---|-----------|
| 3435 | 1485 | 01/09/2016 | PPGACP | 10413 - Price Marcos Martin | 889,99 |
| 3436 | 1486 | 01/09/2016 | PPGACP | 10178 - Gonzalez Jorge A. | 3.554,74 |
| 3437 | 1487 | 01/09/2016 | PPGACP | 10290 - Caspani Hnos SA | 799,32 |
| 3438 | 1488 | 01/09/2016 | PPGACP | 10412 - Raul Hector Montoya | 12.671,00 |
| 3439 | 1489 | 01/09/2016 | PPGACP | 10012 - EDGARDO H. VELIZ | 1.286,23 |
| 3440 | 1490 | 01/09/2016 | PPGACP | 10153 - Prandoni Esteban Miguel | 5.350,00 |
| 3441 | 1491 | 01/09/2016 | PPGACP | 10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L. | 7.500,00 |
| 3442 | 1492 | 01/09/2016 | PPGACP | 10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L. | 523,00 |
| 3443 | 1493 | 01/09/2016 | PPGACP | 10075 - Marabolis Miguel Alberto | 4.956,00 |
| 3444 | 1494 | 01/09/2016 | PPGACP | 10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A. | 2.017,36 |
| 3445 | 1495 | 01/09/2016 | PPGACP | 10347 - TREMEN S.R.L. | 13.210,47 |
| 3446 | 1496 | 01/09/2016 | PPGACP | 10252 - Almada Jorgge Luis | 1.200,00 |
| 3447 | 1497 | 01/09/2016 | PPGACP | 10363 - Elsa Beatriz Troncoso | 7.310,00 |
| 3448 | 1498 | 01/09/2016 | PPGACP | 10365 - Maria Sol Gutierrez | 2.700,00 |
| 3449 | 1499 | 01/09/2016 | PPGACP | 10364 - Fabian Leonardo Gabriel Mallea | 2.700,00 |
| 3450 | 1500 | 01/09/2016 | PPGACP | 10414 - Galeano Lopez Gonzalo | 2.000,00 |
| 3451 | 1501 | 01/09/2016 | PPGACP | 10410 - Gallardo Marina | 932,00 |
| 3452 | 1502 | 01/09/2016 | PPGACP | 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. | 40.938,26 |
| 3453 | 1503 | 01/09/2016 | PPGACP | 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. | 8.730,00 |
| 3454 | 1504 | 01/09/2016 | PPGACP | 10193 - Luquez María Isabel | 2.160,00 |
| 3422 | 1472 | 01/09/2016 | PPGACP | 10078 - Juan Pablo Navarro | 775,83 |
| 3457 | 1507 | 02/09/2016 | PPGACP | 10275 - María de los Angeles Cabral | 5.000,00 |
| 3486 | 1536 | 02/09/2016 | PPGACP | 10129 - Temporetti Jorge Alberto | 6.750,00 |
| 3459 | 1509 | 02/09/2016 | PPGACP | 10065 - PRONTOMAT SRL | 250,00 |
| 3460 | 1510 | 02/09/2016 | PPGACP | 10065 - PRONTOMAT SRL | 395,31 |
| 3461 | 1511 | 02/09/2016 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 2.200,00 |
| 3465 | 1515 | 02/09/2016 | PPGACP | 10323 - EL ARROYO SH | 48.400,00 |
| 3466 | 1516 | 02/09/2016 | PPGACP | 10347 - TREMEN S.R.L. | 6.822,98 |
| 3467 | 1517 | 02/09/2016 | PPGACP | 10180 - Orlando Guillermo Ariel | 2.700,00 |
| 3468 | 1518 | 02/09/2016 | PPGACP | 10181 - Sergas S.R.L. | 44.612,70 |
| 3469 | 1519 | 02/09/2016 | PPGACP | 10231 - Mendez Zacarias Leonardo | 26.300,00 |
| 3470 | 1520 | 02/09/2016 | PPGACP | 10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A. | 1.773,07 |
| 3471 | 1521 | 02/09/2016 | PPGACP | 10135 - Obando Sergio Jonathan | 7.925,00 |
| 3472 | 1522 | 02/09/2016 | PPGACP | 10197 - Codina Alejandro | 4.785,00 |
| 3473 | 1523 | 02/09/2016 | PPGACP | 10334 - Martinez Maria Belen | 3.085,00 |
| 3474 | 1524 | 02/09/2016 | PPGACP | 10369 - GARRIDO Maria Cecilia | 4.315,00 |
| 3475 | 1525 | 02/09/2016 | PPGACP | 10292 - Herradón Juan Diego | 1.495,00 |
| 3476 | 1526 | 02/09/2016 | PPGACP | 10378 - Guido Eduardo Dominguez Garcia | 4.785,00 |
| 3477 | 1527 | 02/09/2016 | PPGACP | 10396 - Ramos Maria Candelaria | 1.600,00 |
| 3478 | 1528 | 02/09/2016 | PPGACP | 10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela | 5.160,00 |
| 3479 | 1529 | 02/09/2016 | PPGACP | 10384 - Sebastian Antonio Bressan | 6.170,00 |
| 3480 | 1530 | 02/09/2016 | PPGACP | 10335 - Garcia Veyra Leonardo | 2.305,00 |
| 3481 | 1531 | 02/09/2016 | PPGACP | 10196 - Pozzi Cristian Alejandro | 2.825,00 |
| 3482 | 1532 | 02/09/2016 | PPGACP | 10295 - Luz María Feldman Rosa | 20.567,00 |
| 3483 | 1533 | 02/09/2016 | PPGACP | 10387 - Alexandra Beatriz Gallmann | 2.340,00 |
| 3484 | 1534 | 02/09/2016 | PPGACP | 10284 - Meriño Genesis Edith | 3.050,00 |
| 3485 | 1535 | 02/09/2016 | PPGACP | 10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas | 4.870,00 |
| 3458 | 1508 | 02/09/2016 | PPGACP | 10243 - Obispado de San Carlos de Bariloche | 2.000,00 |
| 3487 | 1537 | 05/09/2016 | PPGACP | 10222 - SD Servicios Rurales SRL | 22.500,00 |
| 3489 | 1539 | 05/09/2016 | PPGACP | 10314 - Miguel Angel Palacios | 6.000,00 |
| 3488 | 1538 | 05/09/2016 | PPGACP | 10286 - Doll Guillermo Jorge | 1.900,00 |

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

| | | | | | |
|------|------|------------|--------|--|-----------|
| 3507 | 1557 | 07/09/2016 | PPGACP | 10368 - Rosa de las Nieves Castillo | 2.520,00 |
| 3508 | 1558 | 07/09/2016 | PPGACP | 10125 - Super Clin S.R.L. | 10.016,78 |
| 3509 | 1559 | 07/09/2016 | PPGACP | 10096 - Telefonica Moviles Argentina | 5.346,64 |
| 3510 | 1560 | 07/09/2016 | PPGACP | 10082 - HORIZONTE SEGUROS S.A. | 26.984,00 |
| 3512 | 1562 | 07/09/2016 | PPGACP | 10238 - Zuñigas Enrique Omar | 28.970,50 |
| 3513 | 1563 | 07/09/2016 | PPGACP | 10194 - Pinazo María de las Victorias | 3.780,00 |
| 3511 | 1561 | 07/09/2016 | PPGACP | 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche | 51.595,41 |
| 3515 | 1565 | 08/09/2016 | PPGACP | 10331 - Tatiana Soledad Morris | 4.355,00 |
| 3518 | 1568 | 09/09/2016 | PPGACP | 10077 - Hugo Deleon | 13.860,00 |
| 3521 | 1571 | 09/09/2016 | PPGACP | 10211 - CALLEJON DANIELA FERNANDA | 9.360,00 |
| 3519 | 1569 | 09/09/2016 | PPGACP | 10224 - Luli Leandro Demian | 2.925,00 |
| 3520 | 1570 | 09/09/2016 | PECP | 10409 - Hernan Abel Montenegro | 10.000,00 |
| 3527 | 1577 | 12/09/2016 | PPGACP | 10096 - Telefonica Moviles Argentina | 840,01 |
| 3528 | 1578 | 12/09/2016 | PPGACP | 10097 - QUASAR INFORMATICA S.A. | 330,00 |
| 3533 | 1583 | 13/09/2016 | PPGACP | 10230 - Subsidios entregados Angulo`s Team | 1.000,00 |
| 3532 | 1582 | 13/09/2016 | PPGACP | 10230 - Subsidios entregados Barraquero Gerónimo | 1.000,00 |
| 3531 | 1581 | 13/09/2016 | PPGACP | 10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugby Club | 18.000,00 |
| 3535 | 1585 | 14/09/2016 | PPGACP | 10133 - Mendez Cristian Sebastian | 3.440,00 |
| 3534 | 1584 | 14/09/2016 | PPGACP | 10415 - Laura I. Totonelli | 3.000,00 |
| 3543 | 1592 | 15/09/2016 | PPGACP | 10323 - EL ARROYO SH | 48.400,00 |
| 3544 | 1593 | 15/09/2016 | PPGACP | 10235 - Crespo Fabio Guillermo | 276,48 |
| 3546 | 1595 | 15/09/2016 | PPGACP | 10412 - Raul Hector Montoya | 953,50 |
| 3547 | 1596 | 15/09/2016 | PPGACP | 10355 - Salva Daniel Alberto | 11.800,00 |
| 3548 | 1597 | 15/09/2016 | PPGACP | 10071 - Jorge Rivero | 6.801,95 |
| 3549 | 1598 | 15/09/2016 | PPGACP | 10402 - Zavecom S.R.L. | 732,22 |
| 3550 | 1599 | 15/09/2016 | PPGACP | 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA | 435,00 |
| 3551 | 1600 | 15/09/2016 | PPGACP | 10160 - Gustavo Alfredo Zogalski | 4.500,00 |
| 3552 | 1601 | 15/09/2016 | PPGACP | 10170 - Juan Carlos Galluzzi | 17.980,00 |
| 3553 | 1602 | 15/09/2016 | PPGACP | 10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ | 228,56 |
| 3554 | 1603 | 15/09/2016 | PPGACP | 10125 - Super Clin S.R.L. | 17.525,32 |
| 3555 | 1604 | 15/09/2016 | PPGACP | 10125 - Super Clin S.R.L. | 539,51 |
| 3556 | 1605 | 15/09/2016 | PPGACP | 10084 - PUELCHE S.A.C.I.F. | 2.840,60 |
| 3542 | 1591 | 15/09/2016 | PPGACP | 10347 - TREMEN S.R.L. | 11.800,34 |
| 3541 | 1590 | 15/09/2016 | PPGACP | 10413 - Price Marcos Martin | 12.975,00 |
| 3540 | 1589 | 15/09/2016 | PPGACP | 10395 - Sergio Agostino | 875,00 |
| 3539 | 1588 | 15/09/2016 | PPGACP | 10012 - EDGARDO H. VELIZ | 10.363,65 |
| 3538 | 1587 | 15/09/2016 | PPGACP | 10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo | 2.050,00 |
| 3557 | 1606 | 15/09/2016 | PPGACP | 10163 - Los Tres Mosqueteros SRL | 2.150,00 |
| 3573 | 1622 | 15/09/2016 | PPGACP | 10405 - Mendez Aguilar Eduvin | 41.040,00 |
| 3572 | 1621 | 15/09/2016 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 5.818,00 |
| 3570 | 1619 | 15/09/2016 | PPGACP | 10187 - Clobaz Mario Fernando | 1.900,00 |
| 3569 | 1618 | 15/09/2016 | PPGACP | 10173 - Lorena Ayelen Peña | 1.500,00 |
| 3567 | 1616 | 15/09/2016 | PPGACP | 10239 - Fly y travel SRL | 454,42 |
| 3566 | 1615 | 15/09/2016 | PPGACP | 10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A. | 14.250,49 |
| 3564 | 1613 | 15/09/2016 | PPGACP | 10403 - Carolina Biggeri | 13.760,00 |
| 3563 | 1612 | 15/09/2016 | PPGACP | 10290 - Caspani Hnos SA | 831,32 |
| 3562 | 1611 | 15/09/2016 | PPGACP | 10041 - CORREO ARGENTINO | 1.926,00 |
| 3558 | 1607 | 15/09/2016 | PPGACP | 10393 - Coopetel El Bolsón Ltda. | 7.760,00 |
| 3559 | 1608 | 15/09/2016 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | 1.127,10 |
| 3560 | 1609 | 15/09/2016 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | 1.005,72 |
| 3561 | 1610 | 15/09/2016 | PPGACP | 10120 - LUJAN GUSTAVO | 1.900,00 |

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

| | | | | | |
|------|------|------------|--------|---|------------|
| 3586 | 1634 | 19/09/2016 | PPGACP | 10239 - Fly y travel SRL | 654,89 |
| 3587 | 1635 | 19/09/2016 | PPGACP | 10416 - Moreschi Renato Franco | 12.700,00 |
| 3588 | 1636 | 20/09/2016 | PPGACP | 10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA | 10.687,50 |
| 3589 | 1637 | 20/09/2016 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 59.411,66 |
| 3591 | 1639 | 21/09/2016 | PPGACP | 10418 - Stuke Margarita Julia | 8.000,00 |
| 3593 | 1641 | 21/09/2016 | PPGACP | 10417 - Victor Masson Transportes Cruz del Sur S | 50.835,62 |
| 3590 | 1638 | 21/09/2016 | PPGACP | 10419 - La Segunda Cooperativa Limitada de Segu | 2.589,39 |
| 3604 | 1652 | 22/09/2016 | PECP | 10420 - Lautaro Rodriguez | 3.000,00 |
| 3607 | 1655 | 23/09/2016 | PPGACP | 10230 - Subsidios entregados Saez Nicolas | 1.000,00 |
| 3608 | 1656 | 26/09/2016 | PPGACP | 10342 - Hector Gutierrez | 60.000,00 |
| 3637 | 1685 | 28/09/2016 | PPGACP | 10356 - Veronica del Carmen Fernandez | 3.000,00 |
| 3638 | 1686 | 28/09/2016 | PPGACP | 10252 - Almada Jorgge Luis | 1.100,00 |
| 3639 | 1687 | 28/09/2016 | PPGACP | 10082 - HORIZONTE SEGUROS S.A. | 26.265,91 |
| 3640 | 1688 | 28/09/2016 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | 3.704,55 |
| 3641 | 1689 | 28/09/2016 | PPGACP | 10084 - PUELICHE S.A.C.I.F. | 31.693,72 |
| 3642 | 1690 | 28/09/2016 | PPGACP | 10174 - José Ignacio Gomez | 4.900,00 |
| 3643 | 1691 | 28/09/2016 | PPGACP | 10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ | 991,03 |
| 3644 | 1692 | 28/09/2016 | PPGACP | 10342 - Hector Gutierrez | 1.000,00 |
| 3645 | 1693 | 28/09/2016 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 1.211,00 |
| 3646 | 1694 | 28/09/2016 | PPGACP | 10198 - Juan Ignacio Ferraro | 140,00 |
| 3649 | 1697 | 28/09/2016 | PPGACP | 10222 - SD Servicios Rurales SRL | 10.600,00 |
| 3650 | 1698 | 28/09/2016 | PPGACP | 10222 - SD Servicios Rurales SRL | 37.500,00 |
| 3652 | 1700 | 28/09/2016 | PPGACP | 10310 - Cuevas Carmen | 8.312,00 |
| 3617 | 1665 | 28/09/2016 | PPGACP | 10277 - Patagonia y Pampa SRL | 1.482,25 |
| 3618 | 1666 | 28/09/2016 | PPGACP | 10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche | 89.603,57 |
| 3619 | 1667 | 28/09/2016 | PPGACP | 10078 - Juan Pablo Navarro | 1.025,09 |
| 3620 | 1668 | 28/09/2016 | PPGACP | 10012 - EDGARDO H. VELIZ | 290,40 |
| 3621 | 1669 | 28/09/2016 | PPGACP | 10347 - TREMEN S.R.L. | 7.335,83 |
| 3622 | 1670 | 28/09/2016 | PPGACP | 10120 - LUJAN GUSTAVO | 2.300,00 |
| 3623 | 1671 | 28/09/2016 | PPGACP | 10083 - Emergencia Medica Privada s.a. | 1.315,01 |
| 3624 | 1672 | 28/09/2016 | PPGACP | 10367 - Ricchetti Florencia | 1.234,00 |
| 3625 | 1673 | 28/09/2016 | PPGACP | 10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH. | 11.430,00 |
| 3626 | 1674 | 28/09/2016 | PPGACP | 10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE | 1.850,00 |
| 3627 | 1675 | 28/09/2016 | PPGACP | 10381 - Poujardieu Christian Eduardo | 870,00 |
| 3628 | 1676 | 28/09/2016 | PPGACP | 10381 - Poujardieu Christian Eduardo | 1.160,00 |
| 3629 | 1677 | 28/09/2016 | PPGACP | 10372 - Diaz Hermanos S.A. | 519,42 |
| 3630 | 1678 | 28/09/2016 | PPGACP | 10160 - Gustavo Alfredo Zogalski | 3.850,00 |
| 3632 | 1680 | 28/09/2016 | PPGACP | 10027 - Agua y Gas S.R.L. | 6.455,87 |
| 3633 | 1681 | 28/09/2016 | PPGACP | 10370 - MH HIDRAULICA SRL | 6.760,00 |
| 3636 | 1684 | 28/09/2016 | PPGACP | 10230 - Subsidios entregados Escuela 190 Niriuhau | 3.000,00 |
| 3658 | 1706 | 29/09/2016 | PPGACP | 10422 - Nacion Leasing SA | 113.923,69 |
| 3660 | 1708 | 29/09/2016 | PPGACP | 10239 - Fly y travel SRL | 5.838,38 |
| 3659 | 1707 | 29/09/2016 | PPGACP | 10421 - Carlos Maria De Nevaes | 103.338,39 |

Total Reporte

1.570.026,94

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al “Aporte no reintegrable ” Exte ACU/2014 ID OBRA 189942, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTAY SEIS CON 65 /00 (\$ 164.936,65) -----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados ”La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 23 días del mes de Septiembre del 2016 , para ser presentado ante las Autoridades correspondientes -----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al “Aporte no reintegrable ” Exte 033002 CUOTA 1/1, por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50 /00 (\$ 153.766,50) -----

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados ”La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 23 días del mes de Septiembre del 2016 , para ser presentado ante las Autoridades Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia de Río Negro -----

DICTAMENES

EDICTOS

CONVOCATORIA